

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Jueves 11 de septiembre de 1958

Núm. 218

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | <u>PAGINA</u> | | <u>PAGINA</u> |
|--|---------------|---|---------------|
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Acuerdos internacionales.—Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ratificación del Sudán | * 1596 | Asociación Mutua Benéfica de la Guardia Civil.—Decreto por el que se aprueba un nuevo Reglamento de la indicada Asociación | * 1596 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Franquicia Postal.—Orden por la que se deroga el artículo segundo de la de 10 de diciembre de 1957, restableciéndose la concesión de la indicada franquicia en favor de los funcionarios diplomáticos y consulares del Ecuador acreditados en España | * 1601 |
| Impuesto de Derechos reales. — Rectificación de la Orden de 5 de agosto de 1958, que ampliaba a las transmisiones de que se trata la exención del Impuesto de Derechos reales, establecida en el artículo tercero. apartado A), número 44, de la Ley de 21 de marzo de 1958 | * 1596 | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| | | Organización.—Decreto por el que se reorganiza la Dirección General de Turismo | * 1601 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|--|------|--|------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio último para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretarios de las Audiencias que se mencionan | 8030 |
| Excedencias.—Resolución por la que se declara en la situación indicada en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Ignacio Chacón Xérica | 8029 | MINISTERIO DEL EJERCITO | |
| Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Antonio Revenga Carbonell | 8029 | Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Joaquín López Tienda, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército | 8030 |
| Resolución por la que se dispone la de don Leonardo Figueras Carrascal | 8029 | Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel González Ortiz, quedando a las órdenes del Director general de la Guardia Civil | 8030 |
| Reingresos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Ramos Figueru en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles | 8029 | Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Pedro Latorre Alcubierre, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército | 8030 |
| Otra por la que se dispone el de don Manuel Carbonero Delgado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles | 8029 | Otro por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don Alfonso Criado Molina, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército | 8030 |
| Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona | 8029 | | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN | | | |

Decreto por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Rama Cabo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército 8031

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Nombramientos.—Resolución por la que se transcriben los interinos de Secretarios y Depositarios de fondos de Administración Local 8031

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobaciones.—Orden por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre, MU-2, año 1958. correspondiente al Grupo Provincial de Exhibición del Sindicato del Espectáculo de Murcia 8031

Obras.—Orden por la que se adjudican las de ampliación y acondicionamiento del edificio sito en esta capital, calle de Atocha, número 15, que ocupa la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas 8032

Sanciones.—Anuncio por el que se hace pública la multa impuesta a Ramiro Antero Riveiro 8033

Otro por el que se hace pública la multa impuesta a Norberto Anes 8033

Otro por el que se hace pública la multa impuesta a Andrés Vidal Martínez 8033

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Resolución por la que se adjudica definitivamente la subasta de las que se determinan 8034

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se amplían las tareas docentes de los indicados Centros a los cursos que se detallan 8034

Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno de 502.400 pesetas entre las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla para toda clase de gastos. 8034

Escuelas Nacionales.—Orden por la que se anulan creaciones de Escuelas en Los Molinos (Madrid) 8034

Otra por la que se anula la de 27 de julio de 1954 sobre creación de Escuelas en el barrio de Tetuán de las Victorias, de Madrid, en la Parroquia de «San Ignacio de Loyola» 8035

Orden por la que rectifica la Orden ministerial de creación de Escuelas en la «Clínica San Juan de Dios», de San Sebastián 8035

Otra por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de supresión de Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba 8035

Escuelas Parroquiales.—Orden por la que se rectifica la de creación de Escuelas de Zaragoza, que se expresan 8035

Gratificaciones.—Orden por la que se conceden, por trabajos especiales y extraordinarios, a funcionarios de la Inspección General de Enseñanza Primaria 8035

Patronato de Casas para Funcionarios.—Anuncio por el que se resuelve definitivamente el concurso convocado para la adjudicación de las de su propiedad sitas en la calle Santísima Trinidad, 18, de Madrid 8036

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a varios Colegios de Enseñanza Media 8036

Otra por la que se concede al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una de 50.000 pesetas 8036

Otra por la que se conceden a los Centros que se citan 8036

Otra por la que se concede una de 750.000 pesetas para el «Fondo de Orientación Profesional» 8037

Otra por la que se concede una de 75.000 pesetas para gastos de un cursillo de Iniciación Profesional en su modalidad agrícola-ganadera 8037

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Adjudicaciones.—Anuncio por el que se hace público la de obras a don Antonio Tapia Marugán 8037

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Auxiliares de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas vacantes que se relacionan 8038

Oficiales de Juzgados de Primera Instancia.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión de las plazas vacantes que se relacionan 8038

Junta provincial de Protección de Menores de Orense.—Anuncio por el que se convoca oposición para proveer una plaza 8038

MINISTERIO DE HACIENDA

Abogados del Estado.—Corrección de erratas de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que transcribía relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 2 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio y 5 de julio), para ingreso en el citado Cuerpo 8039

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Auxiliar administrativo sanitario.—Anuncio de la Jefatura de Sanidad de Zaragoza por el que se trans-

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| cribe relación de opositores admitidos a la oposición a una plaza de la especialidad indicada | 8039 | dia.—Anuncio sobre el concurso-oposición para cubrir una plaza en el «Montserrat», de Barcelona | 8040 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Catedráticos del Conservatorio de Música.—Resolución sobre admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del de Valencia | 8039 | Arquitecto de la Diputación Provincial de Alicante.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza | 8040 |
| Otra sobre admisión al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del de Madrid | 8040 | Ingeniero de la Diputación Provincial de Córdoba.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de concurso para la provisión de una plaza | 8040 |
| Catedráticos de la Escuela Superior de Bellas Artes.—Resolución sobre admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Paisaje» de la de Madrid | 8040 | Matronas de la Beneficencia Provincial de Madrid.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de la especialidad indicada | 8040 |
| Celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Me- | | | |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | | | |
|--|------|--|------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| Dirección General de la Guardia Civil.—Junta para la clasificación y venta del material automóvil | 8041 | te de subastas de 1958 (Sección de Conservación), y que se declararon desiertas en la primera subasta. | 8041 |
| Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica | 8041 | Jefaturas de Obras Públicas.—Tarragona | 8041 |
| MINISTERIO DE MARINA | | Confederaciones Hidrográficas.—Duero, Guadalhorce, Guadalquivir y Júcar | 8042 |
| Arsenales militares.—La Carraca (Cádiz) | 8041 | Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo) y Sur de España | 8043 |
| Junta Liquidadora de Material Automóvil.—Parque Automovillista número 1 | 8041 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.) | 8044 |
| Caja General de Depósitos.—Administración | 8041 | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alicante, Badajoz, Cádiz y Gerona | 8045 |
| Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando la segunda subasta de las obras de la provincia de Huesca, incluidas en el sexto expedien- | | | |

VI.—Administración de Justicia 8048

VII.—Anuncios particulares 8050

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, Ratificación del Sudán.

Nuestro Representante en Estados Unidos de América comunica a este Ministerio que en el Departamento de Estado ha sido depositado el Instrumento de Ratificación del Sudán, en fecha 17 de julio de 1958, del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica. Firmado en Nueva York el 26 de octubre de 1956.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1958.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.—El Subsecretario.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación de la Orden de 5 de agosto de 1958 que ampliaba a las transmisiones de que se trata la exención del Impuesto de Derechos reales, establecida en el artículo tercero, apartado A), número 44, de la Ley de 21 de marzo de 1958.

Habiéndose padecido error de copia en la transcripción de la misma publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En el artículo primero, en donde dice: «...en el artículo sexto, apartado A)...»; debe decir: «...en el artículo tercero, apartado A)...».

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se aprueba un nuevo Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de la Guardia Civil.

El Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Decreto de veinte de enero de mil novecientos cincuenta, que la viene rigiendo, ha puesto de manifiesto la necesidad de su reforma con objeto de actualizarlo e incorporar a su texto diferentes disposiciones aclaratorias y complementarias que fué preciso dictar durante los nueve años de su vigencia.

Por otra parte, la necesidad de determinar un concepto concreto de cuotas y pensiones que se han de fijar a los asociados, así como dar entrada en la Asociación a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria procedentes del Cuerpo y que fueron omitidos en el actual Reglamento; y las demás reformas que se introducen, aconsejadas por la experiencia, justifican la publicación del nuevo Reglamento, ya que se conservan en él los mismos principios que inspiraron el hasta ahora en vigor, y las modificaciones que se introducen se traducirán en un mejor cumplimiento de los fines encomendados a la Asociación y en general satisfacción de los Asociados.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Estado en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el nuevo Reglamento, inserto a continuación, para el funcionamiento de la Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de la Guardia Civil, creada por Decreto-ley de dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL QUE SE APRUEBA POR EL ADJUNTO DECRETO

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA Y FINES DE LA MUTUALIDAD

Artículo primero. La Asociación Mutua Benéfica del Cuerpo de la Guardia Civil, creada por Decreto-ley de 2 de diciembre de 1949, bajo el Patronato del Ministerio de la Gobernación, es un Organismo de Auxilio y Previsión, investido de personalidad jurídica plena y capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases, así como disponer de ellos en la forma y para los fines que se determinan en este Reglamento.

Art. 2.º La duración de la Asociación será ilimitada. Ello no obstante, si por cualquier circunstancia imprevista se plantease la necesidad ineludible de disolverla, el Consejo de Gobierno expondrá al Ministro las causas que obliguen a tomar tal decisión, a fin de que éste adopte la resolución que estime procedente. Si acordada la disolución, los bienes de la Asociación serán transferidos a las Instituciones Benéficas de la Guardia Civil que se determinen en el Decreto que disponga dicha disolución.

Art. 3.º La Asociación tendrá su domicilio en Madrid, Dirección General de la Guardia Civil.

Los ejercicios sociales darán comienzo en 1 de enero de cada año.

Art. 4.º Las misiones tutelares e inspectoras establecidas para las Mutualidades por la Ley de 6 de diciembre de 1911 y Reglamento de 26 de mayo de 1943 se llevarán a cabo directamente por el Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, que mantendrá las convenientes relaciones con la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, en los términos previstos en el artículo primero del Decreto-ley que crea esta Asociación.

Art. 5.º Son fines de la Asociación:

A) Concesión de pensiones complementarias al personal en las situaciones de reserva y retiro.

B) Entrega de socorros en metálico al fallecimiento de los asociados.

C) Concesión de pensiones de viudedad y orfandad.

D) Concesión de pensiones y auxilios especiales.

E) Cualquier otro beneficio de previsión social para los asociados y sus familias, mediante aprobación reglamentaria.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 6.º Constituirán el haber social de la Asociación:

a) Las cuotas de los asociados.

b) Las subvenciones o auxilios que puedan consignarse en los Presupuestos Generales del Estado con este destino.

c) Los auxilios que se obtengan de las Cooperativas u Organismos análogos establecidos o que se establezcan en la Guardia Civil.

d) Los donativos, legados y herencias.

e) Los intereses y rentas del capital de la Asociación.
f) Cualquier otro recurso que pueda arbitrarse, previa la aprobación de la Superioridad.

Igualmente constituirán recursos de la Asociación y pasarán a integrar su haber social las cantidades que en lo sucesivo correspondan al personal de Oficiales de la Guardia Civil y el tanto por ciento que anualmente designe el Presidente del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el mismo, de las correspondientes a los Suboficiales y Clases de Tropa de dicho Cuerpo por derechos obvenacionales y de multas y percepciones análogas derivadas de los delitos y faltas de contrabando, defraudación o de cualquier otra que hubieren denunciado o en cuyas exacciones tengan legalmente asignada esta participación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Art. 7.º Pertencerán a esta Asociación obligatoriamente todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa que figuren actualmente en sus escalas y los que en lo sucesivo causen alta en las mismas.

Art. 8.º Los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa que en lo sucesivo pasen a la situación de reserva o sean retirados por edad, continuarán perteneciendo a la Asociación, pagando sus cuotas en la forma y cuantía que determinan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento.

Los que se retiren voluntariamente o por aplicación de las disposiciones vigentes sobre selección de Escalas, o por otras que pudieran dictarse en lo sucesivo, concediendo retiros con carácter extraordinario, podrán continuar perteneciendo a la Asociación, si así lo desean, pagando sus cuotas en la forma prevista asimismo en dichos artículos, debiendo solicitarlo en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de su baja en el «Diario Oficial».

Art. 9.º Serán baja en la Asociación los separados del servicio a consecuencia de fallo de Tribunal de Honor, en ejecución de sentencia firme, por resolución de expediente gubernativo o por aplicación de los preceptos contenidos en la Ley de 1 de marzo de 1940.

Por excepción, podrán continuar perteneciendo a la Asociación los separados del servicio por sentencia judicial o expediente gubernativo cuando la pena impuesta no sea de privación de libertad superior a seis años ni deshonrosos los hechos que determinaron la condena o el expediente, extremo este último que apreciará en cada caso el Consejo de Gobierno.

Art. 10. Las cuotas, en la forma y cuantía que determinan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento, se satisfarán puntualmente a la Asociación dentro del mes a que correspondan. La falta de pago de las cuotas reglamentarias durante cuatro meses consecutivos determinarán la baja en la Asociación.

No obstante, el Consejo de Gobierno podrá conceder la rehabilitación a los asociados dados de baja por esta causa cuando concurren circunstancias excepcionales, que habrán de alegarse por los interesados dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que les fué notificada su baja.

La separación de los asociados por las causas expresadas en este artículo implicará la pérdida de todos los derechos adquiridos y la de las cantidades que por cualquier concepto hubieran sido aportadas, las cuales quedarán a beneficio de la Asociación.

Art. 11 El personal que por motivo distinto a los expresados en los artículos anteriores cause baja definitiva en la Guardia Civil, será también baja definitiva en la Asociación, con pérdida de todos los derechos adquiridos y de las cantidades que por cualquier concepto hubieran sido aportadas, las cuales quedarán a beneficio de la Asociación.

Art. 12. Los asociados que pertenezcan obligatoriamente a la Asociación y causen baja como desaparecidos en acción de guerra o declaración de fallecimiento, en el supuesto de que dichas situaciones queden sin efecto, recuperarán a su presentación la condición de socio, descontándoseles la parte que corresponda de sus haberes hasta dejar satisfechas las cuotas atrasadas y reintegradas las pensiones o auxilios percibidos por sus familiares.

Los asociados que pertenezcan voluntariamente a la Asociación podrán recuperar también, en los casos previstos en el párrafo anterior, dicha concesión, siempre que directamente abonen las cuotas atrasadas y efectúen el reintegro de las pensiones o auxilios percibidos por sus familiares dentro del plazo que, en atención a las circunstancias que concurren, determine el Consejo de Gobierno. De no hacerlo así causarán baja definitiva en la Asociación.

Art. 13. Los asociados vienen obligados:

a) Al pago de la cuota que establecen los artículos 36, 37, 38 y 39.

b) A la cooperación que pueda serles requerida por el Consejo de Gobierno cuando la labor de cualquier asociado la estime precisa para los fines de la Asociación.

Art. 14. Todos los asociados, pensionistas o perceptores de auxilios quedan sometidos a la autoridad y decisiones de los órganos de dirección de la Asociación en cuantos asuntos e incidentes puedan suscitarse en sus relaciones con la misma.

Art. 15. Los asociados se inscribirán en los libros registros de la Secretaría de la Comisión Ejecutiva.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE PREVISIÓN

I.—Pensiones complementarias

Art. 16. Los asociados que al cumplir los cincuenta y seis años pasen o hayan pasado a las situaciones de reserva o retiro por edad percibirán una pensión complementaria, cuya cuantía será, mensualmente:

| | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| Generales de División | 1.181 |
| Generales de Brigada | 1.050 |
| Coroneles | 875 |
| Tenientes Coroneles | 743 |
| Comandantes | 656 |
| Capitanes | 525 |
| Tenientes | 393 |
| Brigadas | 306 |
| Sargentos | 262 |
| Cabos primeros | 196 |
| Cabos | 183 |
| Guardias | 175 |

o aquella otra que el desarrollo económico de la Asociación permita. A este fin, periódicamente, se efectuará una minuciosa y razonable revisión de dichas cuantías.

Art. 17 Los asociados que causen baja en el Cuerpo y continúen voluntariamente en la Asociación tendrán derecho a la pensión complementaria cuando reúnan las condiciones de edad y situación que se determinan en el artículo anterior, viniendo, no obstante, obligados a pagar sus cuotas en la forma y cuantía que se señala en los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento.

Art. 18. Los asociados que causen baja por inutilidad física contraída en acción de guerra o en acto de servicio entrarán inmediatamente en el disfrute de la pensión complementaria fijada en el artículo 16.

Los asociados que causen baja por inutilidad física por otros motivos entrarán en el disfrute de la pensión cuando se cumplan las condiciones que determina el artículo 16, obligándose al pago de las cuotas en la forma y cuantía que señalan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Reglamento. No obstante, en los casos de inutilidad plena y absoluta el Consejo de Gobierno podrá, previa información de su total incapacidad para el trabajo y carencia de toda clase de auxilios por sus familiares u otras procedencias, conceder la pensión complementaria a partir de la fecha en que causen baja en la situación de actividad.

II.—De los socorros por fallecimiento

Art. 19 El auxilio por fallecimiento, sea cualquiera la causa que lo motive, tiene por fin principal atender, en cuanto sea posible, a los gastos originados por enfermedad y enterramiento del asociado, en su caso, y los de sufragio y lutos que la familia acuerde.

El importe del auxilio será:

| Categorías | Importe del socorro |
|------------------------|---------------------|
| Generales | 15.000 pesetas |
| Jefes | 11.500 » |
| Oficiales | 7.500 » |
| Suboficiales | 4.500 » |
| Cabos y Guardias | 3.000 » |

Art. 20. En el momento de ocurrir el fallecimiento de un asociado, la familia dará cuenta al Comandante del Puesto de la Guardia Civil en cuya demarcación esté enclavado el domicilio de aquél, para la correspondiente noticia a la Asociación

o Delegación respectiva, que dispondrá inmediatamente la entrega del socorro.

El socorro, teniendo en cuenta el fin a que es destinado, será facilitado por el siguiente orden:

1.º Al familiar que el socio haya designado al efecto entre su viuda, hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos que con el causante conviviesen.

2.º En defecto de esta designación, a los parientes enumerados en el apartado anterior, y dentro del orden señalado y de la posibilidad de cumplir el objeto de este derecho.

3.º Si el asociado no viviera con su familia o los miembros de ésta fueron menores de edad o incapacitados física y legalmente, la Asociación satisfará los gastos mencionados en el artículo 19 dentro de la cuantía del socorro y retendrá el sobrante, si lo hubiere, a disposición de la persona que el causante hubiese designado o, en su defecto, a quien acredite ser su heredero.

El derecho a reclamar la entrega del remanente prescribira al año, contado a partir de la fecha del fallecimiento, quedando a favor de la Asociación dicho remanente cuando no sea reclamado en tiempo hábil. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá conceder la entrega, aun transcurrido dicho plazo, cuando concurren circunstancias que a su juicio así lo aconsejen.

Art. 21. La designación de la persona que deba percibir el socorro en los casos que así proceda la hará el asociado por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Del oficio en que se haga la designación se acusará recibo y se tomará razón por el Secretario en un libro especial que se llevará a este efecto, dándose cuenta a la Junta delegada que corresponda si el interesado no reside en Madrid.

La designación a que se refiere el párrafo anterior puede hacerse también por escrito, reservado, contenido en sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se expresará el nombre y empleo del interesado con su firma. Este sobre quedará depositado en la Junta delegada de la población en que resida y se enviará a la que corresponda en los casos de traslado.

III.—De las pensiones complementarias de viudedad y orfandad

Art. 22. Los asociados legarán a sus viudas y huérfanos la pensión que, con arreglo a sus categorías, señala el artículo 16, y cuya cuantía se regulará, según la edad del causante en el momento de fallecer, de la siguiente forma:

| Edad del causante | Porcentaje sobre pensión jubilación |
|-------------------------|-------------------------------------|
| Hasta 40 años | 80 por 100 |
| De 41 a 45 años | 85 por 100 |
| De 46 a 50 años | 90 por 100 |
| De 51 a 55 años | 95 por 100 |
| De 56 en adelante | 100 por 100 |

La distribución de estas pensiones se ajustará a las siguientes reglas:

1.º Si el causante falleciera en estado de casado sin dejar hijos de matrimonio anterior, la viuda tendrá derecho al percibo de la pensión íntegra.

2.º Si el causante falleciera en estado de casado, dejando hijos de un matrimonio anterior con derecho a pensión, ésta se repartirá por mitad entre la viuda y los hijos de dicho matrimonio. La mitad, correspondiente a los hijos, se dividirá por partes iguales entre todos ellos cuando residan en distinto domicilio que la viuda. Si conviviera en el mismo domicilio la pensión íntegra la percibirá y administrará ésta.

3.º Si el causante falleciera en estado de casado, dejando hijos de más de un matrimonio, la pensión se distribuirá asignando a la viuda la mitad, y el resto, en tantas partes como hijos haya dejado del último matrimonio y anteriores.

Si conviviesen en el mismo domicilio, se aplicará lo dispuesto en el último inciso de la norma anterior.

Art. 23. Los huérfanos tendrán derecho al percibo de la pensión establecida en el artículo 22, cuando el causante falleciera sin dejar viuda o en el caso de que ésta muera o contraiga nuevo matrimonio.

La pensión se distribuirá por partes iguales entre los huérfanos que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.º Los hijos varones solteros menores de veintitrés años y los que, teniendo más de dicha edad, se hallaren desde antes de cumplidos imposibilitados para ganarse el sustento y acrediten su pobreza, a juicio del Consejo de Gobierno.

2.º Las hijas solteras menores de veinticinco años y des-

pués de esta edad, mientras no ejerzan particularmente carrera o profesión y que acrediten la necesidad de la pensión, a juicio del Consejo de Gobierno.

3.º Las hijas viudas, cuando su viudedad fuera anterior al fallecimiento del causante, o cuando se encuentren en este estado al fallecimiento de la madre o nuevo matrimonio de ésta, siempre que acrediten que necesitan la pensión, a juicio del Consejo de Gobierno.

IV.—Pensiones y auxilios especiales

Art. 24. Si el asociado no dejase hijos ni viuda, y si padres carentes de bienes que vivieran a sus expensas, legará a éstos una pensión especial, cuya cuantía será igual a la que se señale con arreglo a lo establecido en el artículo 22.

Art. 25. El asociado que carezca de los familiares con derecho a pensión a que se refieren los artículos anteriores, y que hubieren abonado durante diez años consecutivos las cuotas reglamentarias, podrán designar, para cuando se produzca su fallecimiento, una persona, a la que se entregará, en concepto de auxilio especial, por una sola vez e independientemente del socorro del fallecimiento, la cantidad equivalente a seis mensualidades de la pensión que el causante hubiese legado a su muerte, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.

V.—Disposiciones comunes a las pensiones y auxilios

Art. 26. A los efectos de señalamiento de las pensiones y auxilios que otorgue la Asociación, se regularán en su cuantía por el último empleo efectivo alcanzado por el causante.

El derecho al devengo de las pensiones complementarias se adquieren por los asociados al pasar a las situaciones de reserva o retiro por haber cumplido la edad reglamentaria, pero dichas pensiones sólo se harán efectivas a partir del mes siguiente al en que el asociado haya cumplido los cincuenta y seis años de edad.

Art. 27. Si la viuda perdiera su aptitud para el cobro de la pensión, o se diese respecto a ella el caso previsto en el párrafo segundo del artículo 29, corresponderá al Consejo de Gobierno determinar las modalidades a que haya de sujetarse el abono de la perteneciente a los huérfanos del causante, autorizándose incluso la constitución de las mismas en una Caja de Ahorros o establecimiento bancario.

Art. 28. Los huérfanos percibirán la pensión con arreglo a lo establecido en el artículo 23, y al cesar alguno de ellos en su derecho, acrecerá su participación por partes iguales entre los demás.

Art. 29. El derecho a las pensiones de la Asociación lo perderán las viudas cuando cesen en dicha condición por nuevas nupcias, y los huérfanos cuando no reúnan las condiciones que fija el artículo 23.

También perderán sus derechos los pensionistas de la Asociación cuando, previa una detallada información, no fueran por su conducta acreedores a su protección, a juicio del Consejo de Gobierno, que no podrá ser obligado a fundamentar su acuerdo.

Art. 30. El pago de las pensiones se efectuará por meses vencidos, a los propios beneficiarios, o a sus representantes legales y personas debidamente autorizadas al efecto.

Art. 31. Los familiares del asociado a quien se declaren desaparecidos en acción de guerra o presuntos fallecidos, tendrán derecho a pensión desde que sea firme la resolución que así lo acuerde.

No obstante, se faculta al Consejo de Gobierno para disponer el anticipo del 80 por 100 del importe de la pensión que corresponda, interin recaiga dicha resolución.

Si el desaparecido se presenta o se tienen noticias de su existencia, comprobada a juicio del Consejo de Gobierno, cesarán aquéllos en el disfrute de la pensión, y se estará a lo dispuesto en el artículo 12.

Art. 32. Cuando se produzca el fallecimiento del causante antes de transcurrir diez años desde que fué alta en la Asociación, la viuda y huérfanos y los padres, en su caso, sufrirán un descuento en su pensión equivalente a la cuota que venía abonando aquél durante el plazo del tiempo necesario hasta completar diez años. Finalizado este plazo, se les continuará descontando mensualmente una tercera parte de dicha cuota.

Art. 33. Los casos que no estuvieran previstos en este Reglamento, serán objeto de estudio y resolución del Consejo de Gobierno, a instancia de parte.

Art. 34. Las pensiones y auxilios establecidos en el Reglamento no podrán ser embargados por responsabilidades exigi-

bles al asociado, ni tampoco retenidos o empeñados, ni servirán de garantía para ninguna obligación contraída por el beneficiario.

Serán nulos, a los efectos de la Asociación y del pago por ésta de los auxilios establecidos, todos los contratos y disposiciones testamentarias que modifiquen en la forma o cuantía de la percepción de dichos auxilios o beneficios.

Art. 35. Las pensiones y auxilios establecidos en este Reglamento, salvo lo dispuesto en el artículo 23, son compatibles con las que otorgue el Estado, provincia o municipio, entidades públicas o privadas y con los haberes que se perciban por el ejercicio de sus funciones retribuidas, cualquiera que sea su índole o naturaleza. Sin embargo, el personal que en las situaciones de «reserva» o «retiro» sea movilizado, como asimismo los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, al estar considerados para todos los efectos como en activo, no percibirán la pensión complementaria mientras se hallen en dicha situación.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 36. Los asociados, cualquiera que sea su situación militar, contribuirán obligatoriamente con la cuota única mensual que, por categorías, se fija a continuación:

| | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| Generales de División | 225 |
| Generales de Brigada | 200 |
| Coroneles | 175 |
| Tenientes Coroneles | 150 |
| Comandantes | 125 |
| Capitanes | 100 |
| Tenientes | 75 |
| Brigadas | 60 |
| Sargentos | 55 |
| Cabos primeros | 50 |
| Cabos | 45 |
| Guardias | 40 |

Esta cuota puede ser modificada según la marcha económica de la Asociación por disposición ministerial, a propuesta del Consejo de Gobierno.

Art. 37. La cuantía de las cuotas señaladas en el artículo anterior se reduce a un tercio para las viudas y demás derechohabientes del causante, a partir del plazo de diez años que fija el artículo 32.

También se reducirán a un tercio las cuotas que hayan de tributar los Oficiales y Suboficiales durante el tiempo que les falte para cumplir los cincuenta y seis años, a partir de la fecha de su retiro por edad.

Art. 38. En los meses en que los asociados perciban pagas extraordinarias se les hará el descuento de la cuota mensual correspondiente a dicho devengo en la cuantía señalada en el artículo 36.

Art. 39. A los que perciban sus devengos por nóminas correspondientes al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, los pagadores o cajeros les practicarán el descuento de sus cuotas por el concepto de «Asociación Mutua Benéfica» al tiempo de satisfacer sus devengos.

Los retirados, supernumerarios y quienes no perciban sus haberes íntegramente por el Ministerio de la Gobernación ingresarán sus cuotas mensual o trimestralmente; en este último caso lo harán en el primer mes de cada trimestre del año.

Estos ingresos se efectuarán en la Caja de la Comandancia de la Guardia Civil de cada provincia.

Los que hagan personalmente el ingreso deberán antes solicitar de la Asociación que ésta fije la cuota.

Las Cajas de las Unidades remitirán mensualmente a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva relación nominal de los asociados, con expresión de las cuotas satisfechas por los mismos en dicho período de tiempo, y harán el ingreso de las cantidades recaudadas por cuotas en la cuenta corriente de la Asociación, lo que participarán a la Delegación local.

CAPITULO VI

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA MUTUALIDAD

Art. 40. La Asociación está regida por un Consejo de Gobierno y dispondrá como órganos propios para el cumplimiento de sus fines de una Comisión Ejecutiva, con residencia en Ma-

drid, y de Juntas Delegadas en las capitales de las provincias y plazas en que se acuerde por el Consejo de Gobierno su constitución.

I.—Del Consejo de Gobierno

Art. 41. El Consejo de Gobierno estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—El Director general de la Guardia Civil.

Vocales.—Los Generales en activo de la Guardia Civil, con destino en Madrid; Presidente de la Comisión Ejecutiva; Coroneles Jefes de las Secciones de Personal y Contabilidad de la Dirección General, y los dos Coroneles más antiguos de los que ejerzan mando en la misma capital.

Secretario.—Un Jefe de la Dirección General, designado por la misma.

Será Vicepresidente el General Subdirector de la Guardia Civil.

Art. 42. Corresponde al Consejo de Gobierno:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y especialmente las relativas al señalamiento de las pensiones complementarias y auxilios y resolver las dudas que suscite la aplicación de aquél.

b) Estudiar y someter a la aprobación ministerial el presupuesto anual de ingresos y gastos.

c) Examinar y aprobar, en su caso, los gastos generales de administración.

d) Fijar en el mes de diciembre de cada año, previa aprobación de la Superioridad, la cuantía de las pensiones y auxilios que hayan de satisfacer en el año siguiente.

e) Invertir la parte de los fondos recaudados que no se consideren necesarios para las atenciones corrientes en valores del Estado, que se depositarán en entidades bancarias en resguardos intransferibles a nombre de la Asociación, o en adquirir otros valores o inmuebles, así como enajenarlos o realizar las inversiones que se estimen útiles a los fines sociales.

f) Acordar la cantidad que, como máximo, puede existir normalmente en la Caja de Tesorería Central o en las de las Delegaciones, para los gastos ordinarios de la Asociación, pago de pensiones y previsión de socorros por fallecimiento.

g) Solicitar anualmente la publicación en el «Boletín Oficial» del Cuerpo del Balance de la Asociación.

h) Vigilar el cumplimiento de los fines sociales, adoptando las medidas adecuadas.

i) Estudiar las propuestas o peticiones que supongan modificaciones del Reglamento, proponiendo a la Superioridad las reformas convenientes, en su caso.

j) Resolver los recursos que puedan formularse por los interesados contra las determinaciones de la Comisión Ejecutiva y los de reforma de las decisiones del propio Consejo.

k) Designar las personas que deban sustituir en ausencia y enfermedad a los miembros de la Comisión Ejecutiva, y aprobar los nombramientos provisionales que hubiera efectuado el Presidente.

l) Designar al personal subalterno que deba prestar sus servicios en la Asociación, oyendo al Presidente de la Comisión Ejecutiva, previa propuesta a la Dirección General.

El Consejo de Gobierno se reunirá cuando el Presidente lo disponga por propia iniciativa o a petición de alguno de los Vocales, previa la oportuna convocatoria.

Para celebrar sesión será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo, y para que haya acuerdo será preciso el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad el Presidente.

II.—Del Presidente del Consejo de Gobierno

Art. 43. Corresponde al Presidente del Consejo de Gobierno, y en los casos de ausencia y enfermedad a quien le sustituya:

a) Representar legalmente a la Asociación en todos los actos y contratos en que deba intervenir ante las Autoridades y Tribunales en toda clase de asuntos administrativos, gubernativos y judiciales, a cuyo efecto otorgará los poderes que resulten necesarios.

b) Convocar y presidir el Consejo de Gobierno, dirigiendo sus deliberaciones y decidiendo las votaciones, en caso de empate, con voto de calidad.

c) Ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones que le conciernen conforme a las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos del Consejo.

d) Autorizar las comunicaciones y escritos que no sean de

mero trámite necesarios para el gobierno y administración de la Asociación.

e) Ordenar los gastos conforme al presupuesto y a la distribución de fondos acordada por el Consejo de Gobierno.

f) Delegar en el Vicepresidente las funciones que estime convenientes.

g) Autorizar con el visto bueno las actas del Consejo.

III.—Del Vicepresidente

Art. 44. El Vicepresidente tendrá en los casos de ausencia o enfermedad del Presidente las mismas facultades señaladas a éste en el artículo anterior, y ejercerá en todo momento, por delegación, las que el Presidente le confiera.

IV.—Del Secretario

Art. 45. Corresponde al Secretario del Consejo:

a) Actuar como tal en las sesiones del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, redactando las correspondientes actas, que habrá de autorizar en unión del Presidente y de los miembros del Consejo que asistan a cada sesión.

b) Redactar, por mandato del Presidente, el orden del día de las sesiones del Consejo de Gobierno y cursar los avisos de convocatoria para las mismas.

c) Llevar el libro de actas y el archivo y la correspondencia del Consejo.

d) Autorizar los documentos que no sean de la competencia especial de alguno de los cargos del Consejo.

El Secretario tendrá a sus órdenes el personal necesario para el desempeño de su misión.

En los casos de ausencia y enfermedad será sustituido por el más moderno de los Vocales del Consejo, sin perjuicio de su derecho a voto.

V.—De la Comisión ejecutiva

Art. 46. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

Presidente: Un General de la Guardia Civil, con preferencia en situación de reserva.

Vicepresidente: Un Coronel de la Guardia Civil, preferentemente en situación de retirado.

Vocales: Cuatro Jefes, Tenientes Coronales o Comandantes de la Guardia Civil en cualquier situación, que ejercerán las funciones de Contador, Tesorero-Pagador, Interventor y Secretario.

Sus nombramientos serán propuestos a la Dirección General por el Presidente del Consejo de Gobierno.

Cuantos se designen para desempeñar cometidos en la Asociación, deberán tener previamente la condición de asociados.

Art. 47. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Cumplir los acuerdos del Consejo de Gobierno.

b) Llevar los libros de la Asociación, registro y fichero de asociados y de beneficiarios de pensiones, socorros y auxilios.

c) Ejercer la debida inspección sobre las Juntas Delegadas

d) Administrar, con arreglo a este Reglamento y a los acuerdos del Consejo, los fondos e inversiones de la Asociación, llevando a cabo cuantas misiones se les encomienden y sean necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

e) Resolver los recursos que puedan formularse contra los acuerdos de las Juntas Delegadas.

f) Tramitar los expedientes para concesión de pensiones y auxilios, formulando las propuestas que correspondan al Consejo de Gobierno.

VI.—Del Presidente y Vicepresidente de la Comisión ejecutiva

Art. 48. Corresponde al Presidente de la Comisión Ejecutiva:

a) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno.

b) Autorizar la correspondencia de trámite.

c) Ejercer la inspección superior sobre todo el personal de la Comisión Ejecutiva y Juntas Delegadas.

d) Ordenar, como Inspector de la Caja, los ingresos y ex-

tracciones de fondos correspondientes a los gastos autorizados y prestar su conformidad en los balances, presupuestos y documentación administrativa que formulen el Contador y el Pagador.

e) Proponer al Consejo de Gobierno cuantas iniciativas y sugerencias estime precisas para el mejor cumplimiento de su misión.

El Vicepresidente tendrá, en los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, las mismas facultades señaladas para éste en los apartados anteriores, y ejercerá en todo momento las que el Presidente le confiera. Será Clavero de la Caja de la Asociación en unión del Contador y del Tesorero-Pagador.

VII.—Del Contador

Art. 49. Corresponde al Contador:

a) Formar los Presupuestos de ingresos y gastos de la Asociación, que, con la conformidad del Presidente de la Comisión, se someterán a la aprobación del Consejo.

b) Llevar la contabilidad de la Asociación y los libros auxiliares que conceptúe necesarios.

c) Formar mensualmente un estado de ingresos y pagos y anualmente el balance de situación para su aprobación por el Consejo y publicación en el «Boletín Oficial» del Cuerpo, del primer trimestre del año siguiente.

d) Ser Clavero, en unión del Vicepresidente y del Tesorero-Pagador, de la Caja de la Asociación.

e) Los servicios de Contabilidad de la Asociación

f) Redactar anualmente una Memoria comprensiva de las pensiones, socorros y auxilios satisfechos por la Asociación y de todas las actividades que reflejen su marcha y desenvolvimiento económico que se someterá a la consideración de la Comisión Ejecutiva, y que, una vez aceptada por ésta, se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

VIII.—Del Tesorero-pagador

Art. 50. Corresponde al Tesorero-Pagador:

a) Recaudar las cuotas o aportaciones y percibir las rentas, subvenciones y auxilios de todo orden que correspondan a la Asociación.

b) Satisfacer todas las obligaciones cuyas órdenes de pago estén autorizadas por el Presidente.

c) Efectuar ingresos y autorizar con su firma las extracciones que se ordenen, custodiando fondos, resguardos y depósitos, cuando no radiquen en Bancos, así como los talonarios y el libro de Caja, que llevará personalmente.

d) Confeccionar las nóminas de pensionistas y situar fondos en las Delegaciones para el cumplimiento de su función.

El Tesorero-Pagador será Clavero de la Caja de la Asociación en unión del Vicepresidente y del Contador.

IX.—Del Interventor

Art. 51. Al Interventor corresponde intervenir la contabilidad de la Asociación, sus ingresos, pagos e inversiones, así como los presupuestos, estados y balances, formulando las observaciones pertinentes respecto a los asuntos de su incumbencia.

X.—Del Secretario

Art. 52. El Secretario auxiliará directamente en el desarrollo y ejecución de los acuerdos del Consejo y tendrá a su cargo los registros, ficheros y sellos de la Asociación.

Llevará la correspondencia de la Comisión y el Libro de Actas y, con independencia de la que debe formular el Contador, redactará una Memoria anual para que el Consejo de Gobierno pueda conocer la marcha de la Asociación en todos sus aspectos.

Será Jefe de todo el personal subalterno que preste sus servicios en la Asociación.

XI.—Asesoría Técnica

Art. 53. Para asesorar al Consejo de Gobierno y Comisión Ejecutiva y desempeñar las funciones técnicas de su cometido, se nombrará por dicho Consejo un Actuario.

XII.—De las Juntas Delegadas

Art. 54. En todas las capitales de provincia y plazas que el Consejo de Gobierno pueda designar, se constituirán Juntas Delegadas, que representarán a la Comisión Ejecutiva, ejerciendo en su nombre las funciones que ésta les confiere y cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos y órdenes que de ésta reciba.

Con la independencia de su misión informativa y tutelar de los asociados y sus familias, incoarán los expedientes de pensión con arreglo a las normas de este Reglamento, que elevarán a la Comisión Ejecutiva, y entregarán los socorros de fallecimiento o auxilios que se autoricen en aplicación del mismo.

Las Juntas Delegadas serán presididas por el Jefe de la Comandancia, y de ellas formarán parte, como Tesorero-pagador y Secretario, el Cajero y un Oficial de la misma residencia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Delegada por conducto de la Comisión Ejecutiva.

En Madrid, a los efectos expresados anteriormente, la Comisión Ejecutiva funcionará como Junta Delegada.

Art. 55. En las plazas en que se constituyan Juntas Delegadas y no residan Plenas Mayores de Comandancia, o bien existan más de una, quedarán integradas por el personal que determine el Consejo de Gobierno, en forma análoga a la establecida en el artículo anterior.

XIII.—De los recursos

Art. 56. Contra los acuerdos de las Juntas Delegadas podrá recurrirse ante la Comisión Ejecutiva, y contra los de ésta, ante el Consejo de Gobierno.

Contra las resoluciones del Consejo de Gobierno cabe el recurso de reforma ante el mismo, y contra éste el de súplica ante el Ministerio de la Gobernación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Art. 57. Los beneficios que se determinan en este Reglamento serán aplicables a todos los asociados, incluidos pensionistas actuales, a partir de 1 de enero de 1959. Sin embargo, a los retirados que no hayan cumplido la edad de cincuenta y seis años se les respetará hasta que la cumplan, su situación actual respecto a pagos y cobros.

Art. 58. La Asociación de Socorros Mutuos del Cuerpo de la Guardia Civil y la Institución Benéfica Pro-huérfanos del mismo continuarán como hasta ahora, pero el Consejo de Gobierno podrá proponer al Ministro su integración en la Asociación que se regula en este Reglamento y la forma y condiciones, si así procediese, en que la misma habrá de efectuarse.

DISPOSICION FINAL

Art. 59. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, y de modo especial el Decreto de 2 de noviembre de 1940.

• • •

ORDEN de 4 de septiembre de 1958 por la que se deroga el artículo segundo de la de 10 de diciembre de 1957, restableciéndose la concesión de franquicia postal en favor de los funcionarios diplomáticos y consulares del Ecuador acreditados en España.

Ilmo. Sr.: El artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 10 de diciembre de 1957 dispuso que, a partir de 1 de enero siguiente, quedase anulada la concesión de franquicia en favor de los funcionarios diplomáticos y consulares del Ecuador acreditados en España, como reciprocidad a la medida adoptada en aquel país que, anteriormente dejó en suspenso la aplicación de este beneficio a los funcionarios españoles de análogas características residentes en Ecuador.

Posteriormente, la Administración postal del Ecuador ha anulado la disposición de referencia y aplica en su país el artículo 45 del Convenio de Bogotá sobre franquicias, lo que ha sido confirmado por nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores.

Y como la finalidad de la Orden de 10 de diciembre de 1957 es la de rendir tributo al sentido de la reciprocidad, en las rela-

ciones postales internacionales, se hace preciso modificar tal disposición, en lo que afecta al extremo aludido.

En atención a lo expuesto, este Ministerio de la Gobernación se ha servido disponer:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo segundo de la Orden de 10 de diciembre de 1957, restableciéndose la concesión de franquicia postal en favor de los funcionarios diplomáticos y consulares del Ecuador acreditados en España, en las condiciones señaladas en el artículo 45 del Convenio de Bogotá.

Art. 2.º Por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de lo acordado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se reorganiza la Dirección General de Turismo.

Atribuida al Ministerio de Información y Turismo, desde que fué creado por el Decreto-ley de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, la regulación de las actividades relacionadas con esta última materia, se integró al mismo tiempo en él la Dirección General de Turismo, que venía funcionando en el Ministerio de la Gobernación con una estructura orgánica, en lo fundamental la misma con la que fueron encuadrados estos servicios, por Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos veintiocho, formando parte del Patronato Nacional, y en la que sólo se introdujeron ligeras modificaciones como consecuencia de su conversión en Servicio Nacional del Ministerio del Interior, primero, por Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, y del de Gobernación después, por la de veintinueve de diciembre del mismo año, hasta pasar a denominarse Dirección General, en el mencionado Departamento, por la Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Inspirada la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en un principio general de coordinación, la disposición final primera del texto refundido aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete faculta al Gobierno para dictar por Decreto aquellas medidas conducentes a la creación, modificación, fusión o supresión, de acuerdo con las directrices del Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, de cuantas dependencias y organismos merezcan ser reorganizados.

Siguiendo la línea marcada por esta norma legal, se estima conveniente reorganizar la Dirección General de Turismo, reajustando su actual esquema orgánico a las necesidades que impone el constante incremento del movimiento turístico en España, la consideración de todos y cada uno de sus aspectos y su importante repercusión en las diversas manifestaciones de la vida nacional.

A este fin se ha procedido a sistematizar las secciones que la componen, refundiendo, de conformidad con el mandato legal aludido, las funciones de algunas de ellas y adaptándolas todas al más eficaz y adecuado cumplimiento de los fines marcados por el Decreto orgánico de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Y se ha estructurado, dependiente de la Secretaría General de la Dirección, una Sección Técnica que atienda todas aquellas cuestiones que requieren conocimientos especializados que la creciente actividad encomendada a la Dirección General de Turismo hace imprescindibles.

Por otra parte, y siguiendo el criterio de separar, respecto a los órganos personas de la Administración, la potestad administrativa y la de gestión directa de los servicios públicos o particulares que asuman para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, se establecen los Organismos autóno-

mos dependientes de la Dirección General, previstos ya por el artículo veintitrés del Decreto orgánico del Departamento. Ha parecido conveniente refundir dos de ellos, la Red de Alojamientos Turísticos Propiedad del Estado y la Administración de los Establecimientos Turísticos de Deporte, integrándolos, junto con el actual Departamento de Rutas Nacionales, de acuerdo con la tendencia de simplificación señalada, sin perjuicio de que internamente conserven la debida separación de cuentas en un solo Organismo, que se denominará Administración Turística Española. Y junto a éste, y por tratarse de otro tipo de gestión, se conserva la Administración de la Póliza pro Turismo, que recientemente ha sido regulada por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, y cumplido lo preceptuado en el apartado séptimo del artículo trece de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Corresponde a la Dirección General de Turismo la misión de estimular el interés, dentro y fuera de España, por el conocimiento de la vida y territorio nacionales, promoviendo la información, atracción y propaganda respecto de forasteros; dirigir, fomentar e inspeccionar las actividades relativas a la organización de viajes, los alojamientos y establecimientos turísticos, así como las profesiones con ellos relacionadas, y ejecutar las órdenes que el Ministerio dicte en materia turística para el mejor desarrollo de los servicios que le están adscritos.

Artículo segundo.—Para el cumplimiento de la misión que le está encomendada, la Dirección General de Turismo estará compuesta por:

Primero.—Una Secretaría General.

Segundo.—Una Sección Técnica dependiente de la Secretaría General.

Tercero.—Siete Secciones subsidiadas en los Negociados que se determinan.

Artículo tercero.—Corresponde a la Secretaría General:

a) Sustituir al Director general en los casos de enfermedad o ausencia.

b) La firma de los asuntos que en ella delegue el Director general.

c) El despacho de los asuntos de trámite con los Jefes de Sección.

d) La inmediata dirección y jefatura de los servicios técnicos y administrativos de la Dirección General.

e) Las relaciones con las Oficinas de Información del Turismo y organismos provinciales y locales en cuantos asuntos afecten a la orientación básica de las tareas encomendadas a la Dirección General en las esferas territoriales.

f) Los asuntos que afecten a más de una Sección y la propuesta de resolución de los posibles conflictos de competencia entre dos o más Secciones.

g) El Registro y Archivo generales de la Dirección.

h) Cuantos asuntos le encomiende el Director general.

Artículo cuarto.—Al frente de esta Secretaría habrá un Secretario general, que en el desempeño de su cargo tendrá la categoría de Jefe Superior de Administración, designado entre los funcionarios del Departamento que tengan, por lo menos, la de Jefe de Administración o asimilada.

Artículo quinto.—Dependiente directamente de la Secretaría General existirá una Sección Técnica, cuya misión será:

a) La realización de estudios, informes y proyectos que le sean encargados.

b) Proponer las iniciativas, medidas y disposiciones que considere convenientes para el fomento del turismo y el mejor desarrollo de las actividades con él relacionadas.

c) Aquellos otros cometidos que se estime oportuno encomendarle.

Para el desarrollo de su misión, la Sección Técnica mantendrá una inmediata relación funcional con la Secretaría General Técnica del Ministerio.

Artículo sexto.—Las demás Secciones de la Dirección General de Turismo serán las siguientes:

Primera.—Servicio Exterior.

Segunda.—Actividades Turísticas Privadas.

Tercera.—Hostelería.

Cuarta.—Propaganda y Publicaciones.

Quinta.—Información y Documentación.

Sexta.—Inspección y Reclamaciones.

Séptima.—Obras.

Artículo séptimo.—La Sección de Servicio Exterior tendrá a su cargo todo cuanto se refiere a la organización, funcionamiento y actividades de las Oficinas de Turismo españolas en el exterior y las extranjeras oficiales acreditadas en España, así como todo lo referente a otros Organismos internacionales y atenciones a personalidades e invitados oficiales.

Artículo octavo.—La Sección de Servicio Exterior constará de los siguientes Negociados:

Primero.—Oficinas españolas en el extranjero y extranjeras en España.

Segundo.—Organismos internacionales en general.

Tercero.—Relaciones Públicas.

Artículo noveno.—La Sección de Actividades Turísticas Privadas estará encargada de asegurar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a las profesiones y empresas que intervienen en el tráfico turístico, y promover el desarrollo y ejercicio de las actividades privadas relacionadas con el turismo, entendiendo en cuantas incidencias se produzcan.

Artículo décimo.—La Sección de Actividades Turísticas Privadas se compondrá de los siguientes Negociados:

Primero.—Agencias de Viajes y Comisión Consultiva de Agencias.

Segundo.—Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tercero.—Transporte y Comunicaciones.

Artículo undécimo.—Corresponde a la Sección de Hostelería el estudio y tramitación de las autorizaciones para el ejercicio de la industria de hospedaje; la clasificación de establecimientos hoteleros; la tramitación, en la esfera de competencia de la Dirección General, de los expedientes para la declaración de interés turístico a efectos de obtener los beneficios del Crédito Hotelero.

Artículo duodécimo.—La Sección de Hostelería comprende los siguientes Negociados:

Primero.—Autorización y clasificación de hospedajes.

Segundo.—Crédito Hotelero.

Tercero.—Campamentos de Turismo (Camping).

Artículo décimotercero.—Corresponde a la Sección de Propaganda y Publicaciones difundir el conocimiento de los atractivos turísticos de España a través de la prensa, radio, cinematografía, televisión y demás medios idóneos; editar y distribuir cuantas publicaciones interesen a este fin, así como promover las actividades relacionadas con la propaganda turística y tramitar las autorizaciones de los medios publicitarios del turismo en general, cuidando de que sus manifestaciones se ajusten a las normas vigentes.

Artículo décimocuarto.—La Sección de Propaganda y Publicaciones estará integrada por los siguientes Negociados:

Primero.—Publicaciones y Ediciones.

Segundo.—Propaganda y Publicidad.

Tercero.—Exposiciones y Concursos

Cuarto.—Almacén y Distribución.

Quinto.—Coordinación y Archivo.

Artículo décimoquinto.—Corresponde a la Sección de Información y Documentación obtener, conservar y clasificar cuantos datos, nacionales o extranjeros, sean de interés en materia turística; confeccionar las estadísticas relativas al movimiento y actividades del turismo, y facilitar periódicamente a las oficinas de la Dirección General cuantas informaciones sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su cometido, manteniendo íntima colaboración con propaganda y publicaciones en lo que concierne a las actividades de ambas secciones.

Artículo décimosexto.—La Sección de Información y Documentación constará de los siguientes negociados:

Primero.—Archivo documental y correspondencia informativa.

Segundo.—Estadística.

Tercero.—Biblioteca y varios.

Cuarto.—Traducciones.

Quinto.—Imprenta.

Artículo décimoséptimo.—Será misión de la Sección de Inspección y Reclamaciones la tramitación de los expedientes a que den lugar las infracciones en materia turística y promover y coordinar la vigilancia e inspección de las actividades de particulares y Empresas, de acuerdo con las orientaciones que, dentro de sus facultades, le marque el Director general.

Artículo décimooctavo.—La Sección de Inspección y Reclamaciones comprenderá los Negociados siguientes:

Primero.—Inspección.

Segundo.—Reclamaciones.

Artículo décimonoveno.—La Sección de Obras asumirá la función de tramitar los expedientes a que den lugar las obras que hayan de realizarse por la Dirección General.

Artículo vigésimo.—La Sección de Obras constará de los siguientes Negociados:

Primero.—Adquisiciones, expropiaciones y titulación.

Segundo.—Tramitación administrativa de gastos.

Tercero.—Construcciones.

Artículo vigésimo primero.—Dependerán asimismo de la Dirección General de Turismo, con el carácter de organismos autónomos:

a) La Administración Turística Española.

b) La Administración de la Póliza de Turismo.

Artículo vigésimo segundo.—La Administración Turística Española tendrá a su cargo la gestión y explotación de la Red de Establecimientos Turísticos Propiedad del Estado, de los Establecimientos Turísticos de Deporte y de las Rutas Nacionales de Turismo.

Artículo vigésimo tercero.—Como órganos rectores de la Administración Turística Española, existirán una Junta Administrativa y una Comisión Permanente.

Artículo vigésimo cuarto.—La Junta Administrativa estará compuesta por las siguientes personas: el Ministro de Información y Turismo, como Presidente; el Subsecretario del Departamento, como Vicepresidente primero; el Director general de Turismo, como Vicepresidente segundo; y como Vocales: el Secretario general de Turismo, los Jefes de los Servicios de la Red de Establecimientos Turísticos Propiedad del Estado, de los Establecimientos Turísticos de Deporte y del Departamento de Rutas Nacionales de Turismo; el Interventor Delegado de Hacienda, el Jefe de la Asesoría Jurídica, un miembro del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio y los que el Ministro del Departamento libremente designe, en número no superior a tres.

Actuará como Secretario el Vocal miembro del Gabinete Técnico-Administrativo.

Artículo vigésimo quinto.—Corresponde a la Junta Administrativa:

a) Aprobar el Reglamento de régimen interior y dictar cuantas disposiciones conceptúe necesarias para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

b) Establecer las bases de inteligencia entre la Administración Turística Española y otras Organizaciones nacionales y extranjeras con el objeto de colaborar funcional, económica o turísticamente.

c) Aprobar los proyectos de presupuestos, cuentas de gastos de administración, balances, gratificaciones del personal, etcétera, previa la propuesta de la Comisión Permanente.

d) Redactar y elevar al Ministro de Información y Turismo una Memoria anual sobre la marcha del Organismo, acompañada de una cuenta general de liquidación y de los datos estadísticos correspondientes.

e) Aprobar los gastos superiores a cien mil pesetas.

f) Decidir la adjudicación de subastas y concursos para la realización de obras y servicios a cargo del Organismo, cuyo coste total, sin fraccionamiento alguno, exceda de cien mil pesetas.

g) Dictar normas sobre el personal, así como las bases de los concursos para su admisión, y establecimiento de categorías, sueldos, gratificaciones, dietas y asistencias; proponer la cla-

sificación del mismo a afectos del devengo de dietas y, en general, cualesquiera otras funciones relacionadas con el personal del Organismo.

h) Imponer, a propuesta de los Jefes de los Servicios, las sanciones correccionales por faltas muy graves sancionadas con el cese o la separación.

i) En general, cuanto concierna a la representación, gestión financiera y económica, propulsión y desarrollo de la Administración Turística Española, salvo las facultades que correspondan a la Dirección General de Turismo.

Artículo vigésimo sexto.—Todas las facultades conferidas a la Junta Administrativa en el artículo anterior se entenderán sin perjuicio de las atribuidas al Ministro para ordenar el gasto por el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad y las reglamentarias, de nombramiento y delegación que le conceden los artículos catorce y veintidós del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado aprobado por Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo vigésimo séptimo.—La Comisión Permanente estará constituida por el Director general de Turismo, como Presidente, quien podrá delegar en el Secretario General de la Dirección, y como Vocales, los Jefes de los Servicios de la Red de los Establecimientos Turísticos Propiedad del Estado, de los Establecimientos Turísticos de Deporte y del Departamento de Rutas Nacionales de Turismo, uno de los cuales actuará como Secretario, y el Interventor Delegado de Hacienda.

Artículo vigésimo octavo.—Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Actuar de enlace entre la Junta Administrativa y los Jefes de los Servicios.

b) Adoptar las disposiciones conducentes al mejor logro de las finalidades atribuidas a la Administración Turística Española.

c) Redactar y proponer a la Junta Administrativa lo que se establece en los apartados a) y c) del artículo veinticinco.

d) Decidir la adjudicación definitiva de las obras y servicios cuyo coste total sea inferior a cien mil pesetas.

e) Ejercer la facultad correccional imponiendo, a propuesta de los Jefes de los Servicios, las sanciones correspondientes a faltas graves.

f) Cuantas funciones delegue en ella la Junta Administrativa con carácter permanente o para algún asunto determinado.

Artículo vigésimo noveno.—Los respectivos Jefes de los Servicios de la Red de Alojamientos Turísticos Propiedad del Estado, de los Establecimientos Turísticos de Deporte y del Departamento de Rutas Nacionales de Turismo asumirán la dirección administrativa de los mismos, correspondiéndoles:

a) Su representación, llevando su firma en toda clase de comunicaciones oficiales y en el otorgamiento de los contratos públicos o privados.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias y los acuerdos de la Junta Administrativa y de la Comisión Permanente, así como todo lo relativo a la Administración Turística española en la esfera de sus atribuciones.

c) Organizar y dirigir técnicamente los servicios, asesorando a la Junta Administrativa y a las Comisiones Permanentes y ejecutando sus acuerdos.

d) Efectuar todos aquellos actos ordinarios, gestiones y operaciones conducentes al mejor logro de las finalidades de sus Servicios.

e) Ordenar todos los pagos que se efectúen y desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

f) Formar los anteproyectos de presupuestos ordinario y extraordinario, Memoria, Inventario y Balance y rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

g) Ejercitar, en caso de urgencia, acciones judiciales y administrativas, dando cuenta a la Junta Administrativa en su primera sesión. En los demás casos deberá solicitar la oportuna autorización ministerial.

h) Imponer correcciones disciplinarias por faltas leves y proponer a la Comisión Permanente y a la Junta Administrativa las que procedan por faltas graves o muy graves.

i) Solicitar cuentas de créditos y acordar las operaciones necesarias para allegar recursos, conforme a los preceptos reglamentarios que rijan la materia.

J) Cualesquiera otras facultades que les atribuya la Junta Administrativa.

Artículo trigésimo.—Los Jefes de los Servicios de la Red de Alojamientos Turísticos Propiedad del Estado, de los Establecimientos Turísticos de Deporte y del Departamento de Rutas Nacionales de Turismo serán nombrados y separados por el Ministro a propuesta del Director General de Turismo.

Artículo trigésimo primero.—Anualmente se formulará, dentro de los plazos legales, el correspondiente presupuesto de la Administración Turística Española, cuya aprobación corresponderá al Ministro de Información y Turismo.

Dicho presupuesto se dividirá en tres partes o grupos independientes, que se denominarán: Grupo primero: Red de Alojamientos Turísticos Propiedad del Estado. Grupo segundo: Establecimientos Turísticos de Deporte. Grupo tercero: Rutas Nacionales de Turismo; a los que se añadirá un Grupo cuarto, bajo la denominación Gastos de Carácter General al que serán imputados los que siendo comunes a todos los servicios no permitan su adscripción cuantitativa a alguno de ellos.

Al final de cada año se practicará una cuenta general de liquidación, que será unida a la Memoria anual, que, una vez aprobada por la Junta Administrativa, será elevada al Ministro para conocimiento de la gestión realizada.

Artículo trigésimo segundo.—Los recursos propios de la Administración Turística Española estarán constituidos por las subvencionales anuales incluidas en el presupuesto del Minis-

terio de Información y Turismo y por el producto de sus actividades de toda clase.

Artículo trigésimo tercero.—La Administración de la Póliza de Turismo se regirá por lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete y en el texto refundido que en su día se establezca en cumplimiento de la disposición transitoria de la citada norma legal.

Artículo trigésimo cuarto.—Siempre que lo aconseje el mejor funcionamiento de la Dirección General de Turismo, ésta podrá elevar al Ministro propuesta de modificación del número, denominación y competencia de las Secciones y Negociados que por este Decreto se establecen o de la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Artículo trigésimo quinto.—Por el Ministerio de Información y Turismo se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo preceptuado en este Decreto.

Artículo trigésimo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Ignacio Chacón Xérica

Vista la instancia del Ingeniero Geógrafo don Ignacio Chacón Xérica, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en las condiciones que determina el artículo 57, apartado a), del Reglamento vigente en este Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954; entendiéndose esta situación a partir del día 1 del próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Director general, por delegación, José María Gil Lasantas.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.^a (Personal).

* * *

ORDEN de 16 de agosto de 1958 por la que se jubila a don Antonio Revenga Carbonell.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 12 de agosto del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, Jefe Superior de Administración civil, don Antonio Revenga Carbonell.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se jubila a don Leonardo Figueras Carrascal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Dirección General, en facultad delegada, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don Leonardo Figueras Carrascal, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

* * *

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que reingresa en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Francisco Ramos Figuero, Portero tercero.

Ilmo. Sr.: En atención a lo instado en tiempo y forma reglamentario por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre

de 1918 y en el 18 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo en el expresado Cuerpo al Portero tercero, retirado de las Fuerzas Armadas, don Francisco Ramos Figuero, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Delegación de Hacienda de Santander, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

* * *

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que reingresa en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Manuel Carbonero Delgado.

Ilmo. Sr.: En atención a lo instado en tiempo y forma reglamentarios por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el 18 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo en el expresado Cuerpo al Portero tercero, retirado de las Fuerzas Armadas, don Manuel Carbonero Delgado, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle al Centro de Telecomunicación de Córdoba, donde deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

* * *

ORDEN de 2 de septiembre de 1958 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Ingenieros don Manuel Aparicio Cuervo, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.—Fija su residencia en Quinzanas de Pravia (Asturias).

Sargento de Infantería don José Torres Moreno, de la Escuela del Magisterio de Gerona.—Fija su residencia en Melilla.

Sargento de Infantería don Leopoldo Ibáñez Ayete, de la Administración de Correos de El Ferrol del Caudillo.—Fija su residencia en El Ferrol del Caudillo.

Sargento de Caballería don Simón Harriero Naranjo, del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).—Fija su residencia en Barcarrota (Badajoz).

Sargento de Artillería don Juan Ramos Mendo, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito (Badajoz). Fija su residencia en Mérida (Badajoz).

Sargento de Ingenieros don Juan Peña Solís, del Ayuntamiento de Valls (Tarragona).—Fija su residencia en Valls (Tarragona).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de agosto de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio último para proveer las plazas vacantes de Secretarios y Vicesecretario de las Audiencias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para la provisión de las plazas de Secretarios y Vicesecretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 14 de mayo de 1956.

con sujeción al que fué convocado el concurso, acuerda nombrar para desempeñarlas a los solicitantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos:

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia, para la que no acudieron solicitantes, disponiendo que se proceda a su provisión en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se cita

| Nombres | Cargo que sirve | Plaza para que se nombra |
|--|--|--|
| D. ^a María del Pilar Heredero Gallego | Secretario Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca | Secretario Sección 1. ^a del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid. |
| D. Rafael Márquez de la Plata y Villanueva | Secretario de Sala, Sección 6. ^a de la Audiencia Territorial de Madrid (retribuida mediante sueldo) | Secretario Sección 2. ^a del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid. |
| D. José Navarro González | Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao | Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén. |

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Joaquín López Tienda, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Joaquín López Tienda, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día veintisiete de julio último, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil al Coronel de dicho Cuerpo don Manuel González Ortiz, quedando a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Manuel González Ortiz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad del día veintidós de julio último, quedando a las órdenes del Director general de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Pedro Latorre Alcubierre, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicha Arma don Pedro Latorre Alcubierre, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintisiete de julio último, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO de 5 de septiembre de 1958 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Artillería don Alfonso Criado Molina, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Artillería don Alfonso Criado Molina, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con la antigüedad del día doce de agosto último, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO de 5 de septiembre de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Rama Cabo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicha Arma don Fernando Rama Cabo, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcriben nombramientos interinos de Secretarios y Depositarios de fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo del corriente año), y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarías de segunda categoría

Ayuntamiento de Suria (Barcelona).—Don Antonio Camp Rosas.

Ayuntamiento de Alcora (Castellón).—Don Ignacio Bádenas Molina.

Ayuntamiento de Teba (Málaga).—Don Jesús Bernal Alvarez.

Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla).—Don Manuel Muñiz Romero.

Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).—Don Julio Padilla Benavides.

Secretarías de tercera categoría

Ayuntamiento de Vistabella del Maestrazgo (Castellón).—Don José Diago Roger.

Ayuntamiento de Corte Concepción (Huelva).—Don Francisco Geniz Artillo.

Ayuntamiento de Udías (Santander).—Don Ricardo Llano Fernández.

Depositarios de Fondos

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).—Don José Dorronzoro Manzano.

Ayuntamiento de Coria (Cáceres).—Don José Cano Señudo.

Ayuntamiento de Priego (Córdoba).—Don José Urefía Calahorra.

Ayuntamiento de Pinos Fuente (Granada).—Don Antonio Sánchez Capillas.

Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid).—Don Juan Colmenar Huerta.

Ayuntamiento de Camas (Sevilla).—Don Fernando Gil Mataix.

Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia).—Don Federico Beltrán Tormo.

Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya).—Don Manuel Guerra Arnáez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados o Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, el plazo de toma de posesión de los Depositarios nombrados interinamente será de sesenta días.

Asimismo se recuerda que el párrafo séptimo, apartado c), de la indicada Orden establece la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de julio de 1958 por la que se aprueba el Convenio Provincial de Timbre, MU-2, año 1958, correspondiente al Grupo Provincial de Exhibición del Sindicato del Espectáculo de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Convenio elaborada por la Comisión mixta nombrada por resolución de la Dirección General de Tributos Especiales de 17 de mayo del año en curso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número segundo del artículo séptimo de la Orden de 10 de febrero último, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo dispuesto en artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 10 de febrero del corriente año, se aprueba con número MU-2, año 1958, el Convenio provincial para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo provincial de Exhibición del Sindicato del Espectáculo de Murcia.

2.º Son sujetos del Convenio la Hacienda Pública y los contribuyentes del Grupo provincial de Exhibición del Sindi-

cato del Espectáculo de Murcia que figuran en anexo unido al acta número 2 de fecha 10 del actual, suscrita por la Comisión mixta.

3.º Los hechos imponibles comprendidos en el presente Convenio, o sea el objeto del mismo, es el Impuesto de Timbre del Estado que grava los siguientes documentos: Nóminas de personal (artículos 42 de la Ley y 105 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa); Recibos de cantidad (artículos 42 de la Ley y 105 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa); Justificantes de Caja (artículos 42 de la Ley y 105 del Reglamento, número 14 a) de la Tarifa); Liquidaciones y extractos de cuenta (artículos 20, 2.º a) de la Ley y 83, 2.º del Reglamento, número 12 de la Tarifa); Copias de correspondencia (artículos 20 de la Ley y 82 del Reglamento, número 50 de la Tarifa), y Publicidad propia (artículos 49 b) de la Ley y 121 del Reglamento, números 34 al 36 y 38 de la Tarifa).

Los mencionados documentos que reúnen las condiciones de tipicidad de la operación mercantil, uniformidad en su formalización para todos los agremiados e idéntica y bien definida naturaleza jurídica son los que se producen en la actividad específica de estas Empresas, quedando excluido del Convenio cualquier otro hecho imponible o manifestación documental que no sean los enumerados.

4.º La cuota global se fijan en la cantidad anual de 120.000 pesetas, distribuyéndose por conceptos en la forma siguiente:

| | |
|--|--------------|
| Nóminas | 10.000 ptas. |
| Recibos de cantidad | 5.000 » |
| Justificantes de Caja | 6.000 » |
| Liquidaciones y extractos cuenta | 2.500 » |
| Copias de correspondencia | 6.500 » |
| Publicidad propia | 90.000 » |

Cuota global anual 120.000 ptas.

5.º Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Una vez aprobado el Convenio por el Ministerio de Hacienda se formará una Comisión ejecutiva integrada por los tres Vocales representantes de los contribuyentes, los cuales distribuirán individualmente la cantidad global convenida atendiendo a la clasificación y categorías de locales aprobada en Asamblea plenaria de Empresas del Grupo Provincial de Exhibición de Murcia, celebrada el día 14 de marzo del año actual.

6.º Reglas para establecer la tributación aplicable a las altas y bajas producidas durante el período de vigencia:

a) Altas.—Los empresarios de cine que entren a formar parte del Grupo Sincical de Exhibición contratante, y que no renuncien al presente Convenio dentro de los quince días naturales siguientes al de su incorporación como alta nueva, motivarán la exacción de cuotas, cuya fijación se reserva al Jurado Provincial de Timbre con efectos a partir del primer día del trimestre natural en que se hubiese producido el alta. La cantidad resultante de las cuotas individuales así determinadas no disminuirá las asignadas individualmente a los demás contribuyentes, considerándose como un incremento de la cuota global.

b) Bajas.—Las bajas que se produzcan en la agrupación contratante durante el período de vigencia del Convenio a consecuencia de cesación en el negocio, debidamente comprobada, se entenderá que minoran la cifra o cuota global convenida, con efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al en que se produzcan las respectivas bajas.

7.º El procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados por aplicación indebida de las reglas de distribución se ajustará a las normas contenidas en las disposiciones décima y undécima de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

8.º Normas y garantías para el cumplimiento y ejecución del Convenio:

A) A partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio los hechos imponderables objeto del mismo quedarán exceptuados de la obligación de reintegro, sustituyéndose el uso de efectos timbrados por la mención inserta en los documentos de «Convenio Prov. Timbre, n.º MU-2, Año 1958».

B) El pago de las cuotas individuales se fraccionará por trimestres naturales, que deberán ingresarse por anticipado dentro del mes inmediato anterior al comienzo de cada trimestre. Por excepción el plazo para el ingreso de la primera cuota trimestral será el de un mes, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la cuota individual asignada, verificándose dichos ingresos en metálico en la Delegación de Hacienda de Murcia. Los contribuyentes que incumplan esta obligación quedarán separados del Convenio y sometidos al régimen normal de pago e inspección.

C) Los contribuyentes acogidos al presente Convenio quedarán eximidos de las obligaciones inherentes al régimen ordinario de exacción del Impuesto en cuanto se refiera a los hechos imponderables expresamente comprendidos en el mismo, que no serán objeto de actuación inspectora posterior. No obstante, las matrices, copias y registros deberán conservarse a efectos de que puedan realizarse los estudios precisos para la formulación de Convenios de años sucesivos, si así se acordare.

9.º Este Convenio queda limitado exclusivamente a los hechos imponderables que originen devengo del Impuesto en el período comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre del año en curso, por lo que la cuota global asignada quedará reducida a la cantidad de 60.000 pesetas.

En cuanto a su jurisdicción territorial, este Convenio se refiere y limita exclusivamente al territorio jurisdiccional de la Delegación de Hacienda de Murcia, capital y provincia, quedando expresamente fuera del mismo el que administrativamente corresponde a la Subdelegación de Hacienda de Cartagena.

10. La situación jurídica tributaria objeto del presente Convenio, en todo lo que no aparezca regulada en el mismo, se regirá por los preceptos contenidos en los artículos 31 al 39 de la Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957; Ordenes ministeriales de 10 y 26 de febrero de 1958, 12 de abril

del mismo año; Ley de Timbre de 14 de abril de 1955, y Reglamento para su aplicación de 22 de junio de 1956, con sus modificaciones de 31 de mayo y 28 de junio de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se adjudican las obras de ampliación y acondicionamiento del edificio sito en esta capital, calle de Atocha número 15, que ocupa la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adjudicación de las obras a llevar a cabo para la reforma del edificio en que se encuentran instalados los Servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la calle de Atocha, número 15 de esta capital:

Resultando que por el Decreto de 6 de junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio corriente, fué aprobado el proyecto de obras de referencia, con arreglo a un presupuesto de 4.940.800,35 pesetas en su totalidad, de las que corresponden 4.759.883,14 pesetas al presupuesto de ejecución de las mismas y 180.917,21 pesetas a los honorarios facultativos, disponiéndose la urgente realización de ellas y autorizando a la Dirección General del Patrimonio del Estado para concertarlas directamente, dictando las disposiciones precedentes:

Resultando que para llevar a efecto los trámites respectivos de concurrencia, en 19 de junio pasado se procedió a constituir la Junta inspectora de que se hace referencia en el artículo segundo del pliego de condiciones económico-administrativas incorporado al respectivo expediente, al que procedió a invitar a seis Empresas constructoras, domiciliadas en esta capital, para que presentasen su oferta; que en 8 de julio siguiente se reunió de nuevo la expresada Junta, examinando las seis ofertas presentadas a las que se les dió lectura en sesión pública, quedando en estudio de dicha Junta, y por último, en 9 de los corrientes volvió a celebrar reunión dicha Junta, seleccionando la oferta que presenta don Felipe Heredero Igarza, en representación de «Heredero, S. A.» y acordando la remisión de la documentación, en unión de las respectivas actas, a la Dirección General del Patrimonio;

Resultando que en la correspondiente acta constan las proposiciones presentadas, que son como siguen, y en que se detallan los importes y plazos con que ofertan:

| | | |
|--|----------------------|--------------|
| 1. «C. O. M. S. A.» | Al 31 diciembre 1958 | 4.759.407,16 |
| 2. «Helma, S. A.» | Al 31 diciembre 1958 | 4.305.392,75 |
| 3. «Heredero, S. A.» | Al 31 diciembre 1958 | 4.160.373,99 |
| 4. «Omes, S. A.» | Al 31 diciembre 1958 | 4.502.849,45 |
| 5. «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Cíviles, S. A.» | Al 24 diciembre 1958 | 4.707.773,91 |
| 6. «Huarte, y C.», S. A.» | Al 31 diciembre 1958 | 4.504.753,40 |

a las cuales se acompañan los documentos requeridos a tal efecto y que, examinados por el Abogado del Estado que concurre a la respectiva Junta, los encontró bastantes, y que, por la expresada Junta, previo su estudio, se ha considerado que la oferta más conveniente es la que presenta «Heredero, Sociedad Anónima», en la que, como en las demás ofertas, aparece constituida una fianza provisional de 50.000 pesetas;

Considerando que siendo el importe de las obras, según el proyecto, el de 4.759.883,14 pesetas, la oferta más ventajosa para la Administración, habida cuenta de lo informado por la Junta inspectora, es la que formula la Empresa «Heredero, S. A.» de esta capital, que se compromete a ejecutar las obras de reforma en 4.160.373,99 pesetas, lo que supone una economía sobre el presupuesto respectivo de 599.509,15 pesetas, que representa una baja del 12,595039 por 100;

Considerando que en el acta correspondiente se hace constar que la proposición de «Heredero, S. A.», fué presentada con los documentos prevenidos, siendo admitidos como bastantes por el Abogado del Estado;

Considerando que en los trámites previos y en los relativos a la concurrencia de ofertas se han cumplido las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública y con lo que se estipula en el pliego de condiciones;

Considerando que en virtud de la autorización que le ha sido concedida a la Dirección General del Patrimonio del Estado y a la vista del resultado precedente en el concurso de ofertas procede que se autorice a la misma mediante la oportuna Orden ministerial para concertar directamente con «Herederero, S. A.», la ejecución de dichas obras, y que a tal fin dicho adjudicatario viene obligado a afianzar definitivamente el contrato en la proporción y términos establecidos en el correspondiente pliego de condiciones y que deberá formalizarse aquél por medio de escritura pública, en la que también figurarán las condiciones relativas a la imposibilidad de ejecutar obras que no figuren comprendidas en el proyecto aprobado o en sus adicionales o reformados, así como a la de revisar las correspondientes anualidades sin la debida aprobación dentro del plazo que determina dicho pliego, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que origine el otorgamiento de la escritura.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado y por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha dispuesto autorizar al primer Centro citado para que concliere directamente con «Herederero, S. A.», de esta capital, la ejecución de las obras de reforma del edificio en que se encuentran instalados los servicios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en la calle de Atocha, número 15, de Madrid, por la cantidad de cuatro millones ciento sesenta mil trescientas setenta y tres pesetas con noventa y nueve céntimos (4.160.373,99 pesetas), formalizándose el oportuno contrato previa la constitución de la fianza definitiva y con el cumplimiento de las demás condiciones que determina el pliego de condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

• • •

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, por el que se hace pública la multa impuesta a Ramiro Antero Riveiro.

Desconociéndose el actual paradero de Ramiro Antero Riveiro, que últimamente tuvo su domicilio en Abtao, número 16, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 24 de marzo de 1958 del expediente 697/54, instruido por un automóvil marca «Ford», matrícula FI-1531, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado tercero, artículo 2.º, de la vigente Ley, por importe de 15.964,65 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Ramiro Antero Riveiro.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 47.893,95 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Disponer la intervención del vehículo aprehendido, que quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras no se hagan efectivas, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951.

Sexto.—Decretar que caso de satisfacer la penalidad impuesta se proceda a la reexportación del automóvil aprehendido en el plazo de tres meses, según lo dispuesto en el Decreto de 10 de marzo de 1950.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Supremo de Justicia, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.475.

• • •

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Algeciras por el que se hace pública la multa impuesta a Norberto Anes.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Norberto Anes, y estar vecindado en Gibraltar, por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 10 de junio de 1958 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.617/57 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.

2.º Imponerle la siguiente multa de 142.324 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar que el automóvil G-5491 quede a responder del pago de la multa impuesta.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Norberto Anes, y estar vecindado en Gibraltar.

Algeciras, 11 de junio de 1958.—El Secretario (Ilegible).—Visto bueno: El Presidente.

3.583.

• • •

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Zamora por el que se hace pública la multa impuesta a Andrés Vidal Martínez.

Desconociéndose el actual domicilio de Andrés Vidal Martínez, que antes lo tuvo en Calixto Díez, número 2, sexto, se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de junio corriente, al conocer del expediente número 32 del año actual, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el número 2) del artículo segundo del texto refun-

dido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el número 2 del artículo séptimo de la misma, penada por el artículo 28 de dicha Ley.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción a Andrés Vidal Martínez.

4.º Imponer al citado Andrés Vidal Martínez la multa de 18.625,20 pesetas, y en caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión durante el término de dos años.

El importe de la multa ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Zamora, 13 de junio de 1958.—El Secretario, Joaquín Gutiérrez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Juan M. Nieto.

3.647.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras que se determinan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento de Benifayó (Valencia) a «Construcciones Aldanondo, S. A.», en la cantidad de 6.248.000 pesetas, con alza del 29,8582706 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 4.811.399,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1958. — El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de agosto de 1958 por la que se amplian las tareas docentes de Centros de Enseñanza Media y Profesional a los cursos que se detallan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo autorizado en los respectivos Decretos de creación,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las tareas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los cursos que se detallan:

Al cuarto curso los Centros de Alsasua, Ayamonte, Azpeitia, Azuaga, Benicarló, Cazorla, Don Benito, Elche, Guadix, Luanco, Manzanares, Marbella, Marchena, Marín, Orihuela, Puerto de la Cruz y Ribadeo.

Al quinto curso los Centros de Amposta, Calella, Cee, Constantina, La Carolina, Lalín, Peñaranda de Bracamonte, Sabiñánigo, Telde, Totana, Vélez-Rubio, Villanueva de la Serena y Villarrobledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de agosto de 1958 por la que se distribuye un crédito de 502.400 pesetas entre las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla para toda clase de gastos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, de la sección 18 de los vigentes presupuestos de gastos figura un crédito global de 502.400 pesetas para toda clase de atenciones de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 23 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 21 de julio próximo pasado;

Considerando la conveniencia de distribuir este crédito por partes iguales entre las dos Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, correspondiendo de este modo 251.200 pesetas a cada Centro;

Considerando que la plantilla mínima de personal de una Escuela Pericial de Comercio es la de nueve Profesores, a 21.480 pesetas; un Profesor especial de «Taquigrafía», a 11.400 pesetas; un Auxiliar de Secretaría, a 13.320 pesetas, y un Subalterno, a 9.600 pesetas, que ascienden en total a 227.640 pesetas, quedando un sobrante de 23.560 pesetas para las atenciones de material, dietas y gastos de viaje de las Comisiones examinadoras,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el crédito de 502.400 pesetas consignado en la sección 18 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, «Acción de España en Africa», Agrupación de Educación Nacional, capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, se distribuya por partes iguales para las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, en cuantía de 251.200 pesetas a cada una.

Segundo.—Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya por partes iguales para las Escuelas citadas en la siguiente forma:

| | Pesetas |
|--|----------------|
| Nueve Profesores encargados de cátedra, a 21.480 pesetas | 193.320 |
| Un Profesor Especial de Taquigrafía | 11.400 |
| Un Auxiliar Administrativo | 13.320 |
| Un subalterno | 9.600 |
| Para atenciones de material, dietas y gastos de viaje de las Comisiones examinadoras | 23.560 |
| Total | 251.200 |

Tercero.—Las remuneraciones del Profesorado, Auxiliar y subalterno, se acreditarán por dozavas partes mediante nóminas, que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos por los «Habilitados respectivos»; el resto se librará globalmente, previa justificación del gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se anulan creaciones de Escuelas en Los Molinos (Madrid).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 del corriente han sido creadas en el casco del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid) dos Escuelas graduadas incompletas, de dos secciones de niños y dos de niñas, en el nuevo edificio escolar que, a sus expensas, ha construido el Ayuntamiento de la localidad, con vivienda para los Maestros nacionales, a base del traslado de la unitaria de niños y la unitaria de niñas en funcionamiento y las dos nuevas creaciones de Escuelas que en la citada Orden ministerial se llevan a efecto.

Atendida de este modo la enseñanza por la Corporación municipal, que ha proporcionado locales y viviendas para el cupo máximo de Escuelas que puedan existir en relación al censo, procede dejar sin efecto la creación de las dos Escuelas, una de niños y una de niñas, que por Orden ministerial de 18 de julio último se llevó a efecto, sometidas al Consejo Esco-

lar Primario de la Parroquia «Purísima Concepción», en Los Molinos, relevando así de esta carga a la Parroquia, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la creación de una Escuela unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), sometido al Consejo Escolar Primario de la Parroquia «Purísima Concepción», de la localidad, acordada por Orden ministerial de 18 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que se anula la de 27 de julio de 1954 sobre creación de Escuelas en el barrio de Tetuán de las Victorias, de Madrid, en la Parroquia de «San Ignacio de Loyola».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Cura Párroco «San Ignacio de Loyola», en solicitud de que se deje sin efecto la Orden de creación de las Escuelas Parroquiales «San Estanislao de Kotska»; y

Teniendo en cuenta que se justifica la petición en que han variado las causas y circunstancias que la motivaron, así como que no se cuenta con los medios necesarios para atender los compromisos que en su día se aceptaron, y que las Escuelas continuarán funcionando con el carácter de privadas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dejar sin efecto la Orden ministerial de 27 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto) por la que se crea una Escuela Nacional graduada de niños, de cinco secciones, con el carácter de parroquial y denominada «San Estanislao de Kotska», en la de San Ignacio de Loyola, de Tetuán de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid.

La situación de los Maestros que desempeñen esta Escuela Nacional graduada que se suprime será la prevista para estos casos en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que se rectifica la Orden ministerial de creación de Escuelas en la «Clínica San Juan de Dios», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Clínica de San Juan de Dios», de San Sebastián, en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del mismo; y

Teniendo en cuenta que se justifica documentalmente que la «Clínica de San Juan de Dios» se encuentra emplazada en la entidad Martutene-Ámara, entidad figurada en el vigente Nomenclátor,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere rectificada la Orden ministerial fecha 16 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de enero siguiente) por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, en la «Clínica de San Juan de Dios», de San Sebastián (Guipúzcoa), en el sentido de corresponder a la entidad Martutene-Ámara, del término municipal de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de agosto de 1958 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de supresión de Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden ministerial de 14 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en el Decreto de 20 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de julio),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto que, a partir de 1 de septiembre próximo se deje sin efecto la Orden ministerial antes citada de 14 de abril último por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», y, en su consecuencia, a partir de dicha fecha, funcionarán como Nacionales, debiéndose realizar los oportunos nombramientos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se rectifica la de creación de Escuelas parroquiales de Zaragoza, que se expresan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por rectificación de la Orden ministerial de creación de las Escuelas parroquiales que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica documentalmente que el barrio de Valdefierro no corresponde al casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), sino a la entidad de Miralbuena la que figura con censo propio en el vigente Nomenclátor, por lo que en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre), en el sentido de que las Escuelas parroquiales unitarias de niños y niñas son concedidas en la barriada de Valdefierro, de la entidad de Miralbuena, del término municipal de Zaragoza (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se conceden gratificaciones, por trabajos especiales y extraordinarios, a funcionarios de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico un crédito global de 3.906.000 pesetas para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por «acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del Profesorado de Escuelas del Magisterio»;

Resultando que en la Inspección General de Enseñanza Primaria se realizan servicios especiales y extraordinarios, confiados por la Dirección General de Enseñanza Primaria a los Inspectores centrales de Escuelas del Magisterio, y que para la realización de dichos servicios es precisa la colaboración de otros funcionarios;

Considerando necesarios los servicios prestados en la Inspección Central de Enseñanza Primaria por los referidos funcionarios,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 25 del pasado mes de junio y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 28 de los corrientes, ha resuelto que, con cargo a la consignación de pesetas 3.906.000, que figuran en el vigente presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 12, se concedan las siguientes gratificaciones a los funcionarios que prestan susservicios en la referida Inspección Central: dos de 15.000 pesetas, una de 10.000 pesetas y tres de 2.000 pesetas, ascendiendo a 46.000 pesetas el total de las gratificaciones propuestas.

La percepción de estas remuneraciones será mediante nóminas mensuales formuladas por la Habilitación de la Inspección Central, que deberán ser remitidas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANUNCIO del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio por el que se resuelve definitivamente el concurso convocado para la adjudicación de las de su propiedad sitas en la calle Santísima Trinidad, 18, de Madrid.

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional de la casa de su propiedad sita en la calle Santísima Trinidad, número dieciocho, de Madrid, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio pasado, se concedía un plazo de quince días naturales para que pudiesen formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

Prescrito el plazo, y no habiéndose presentado ninguna reclamación sobre la adjudicación provisional de las viviendas, y efectuada la elección de las mismas entre los adjudicatarios provisionales, con arreglo a la puntuación obtenida por cada uno de ellos,

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento ha acordado adjudicar definitivamente las viviendas convocadas de la casa de su propiedad sita en Santísima Trinidad, número 18, Madrid, a los siguientes peticionarios:

- 1.º Don José Oñate Guillén, con 52,7 puntos. Planta cuarta, izquierda.
- 2.º Don Darío Zori Bregón, con 48 puntos. Planta quinta derecha.
- 3.º Don Luis de la Cuadra, con 47,5 puntos. Planta cuarta derecha.
- 4.º Doña Rosario Azcárate Román, con 45,3 puntos. Planta sexta derecha.
- 5.º Don José Ibáñez Cerdá, con 40,6 puntos. Planta tercera, derecha.
- 6.º Don Antonio Sáenz Bretón, con 39,2 puntos. Planta quinta izquierda.
- 7.º Don Amador González Puelles, con 38,8 puntos. Planta sexta, izquierda.
- 8.º Doña Concepción Perla Cuevas, con 37,4 puntos. Planta tercera, izquierda.
- 9.º Don Eduardo Capa Sacristán, con 33,8 puntos. Planta segunda izquierda.
10. Don Antonio González Laso, con 31,7 puntos. Planta segunda derecha.
11. Don Cesáreo Goicoechea Romano, con 31,6 puntos. Planta primera izquierda.
12. Don Fernando Arboledas López, con 31,3 puntos. Planta primera derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, J. Maldonado.

ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que se conceden subvenciones a varios Colegios de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. Visto el expediente para la concesión de subvención para varios Colegios de Enseñanza Media, con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente

presupuesto de este Ministerio, por un importe de 535.000 pesetas. Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 22 de mayo último y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones que se citan a los Colegios de Enseñanza Media siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Colegio Diocesano «San Ildefonso», de Almería..... | 65.000 |
| Colegio «Divina Pastora», de Martos (Jaén) | 10.000 |
| Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», del barrio de Usera (Madrid) | 15.000 |
| Colegio «San Cayetano», Abades, número 13, Madrid | 15.000 |
| Colegio «San Miguel Arcángel», Repullés y Vargas, número 11, Madrid | 20.000 |
| Colegio «Sagrado Corazón», barrio Tercero, Fuencarral (Madrid) | 15.000 |
| Colegio «Veritas», Españoleto, número 17, Madrid | 55.000 |
| Sección Filial número 1 de «Ramiro de Maeztu», Arroyo del Olivar, Vallecas (Madrid) | 75.000 |
| Diocesano «Sagrada Familia», Sigüenza (Guadalajara). | 25.000 |
| «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella (Asturias). | 50.000 |
| «Nuestra Señora de la Vega», Piedrahita (Avila) | 45.000 |
| Diocesano «Berriochoa», Sestao (Vizcaya) | 50.000 |
| «Sagrado Corazón», de Santoña (Santander) | 10.000 |
| «San Viator», de Huesca | 10.000 |
| «San Francisco Javier», de Javier (Navarra) | 50.000 |
| «Hijas de San José», de Pamplona | 15.000 |
| «El Pilar», Hermanos Maristas de Zaragoza | 10.000 |
| Total | 535.000 |

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de julio de 1958 por la que se concede al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia una subvención de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 650.000 pesetas para gastos de sostenimiento, adquisiciones de material, gastos de publicaciones y demás que origine el funcionamiento de los Centros que dependen de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, entre los que se incluye al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y teniendo en cuenta que el expresado Instituto funciona con independencia de dicha Junta Provincial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que del indicado crédito de 650.000 pesetas sea segregada la cantidad de 50.000 pesetas, que será abonada al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, Centro que depende directamente de este Ministerio, para que pueda atender a sus gastos de sostenimiento, adquisiciones de material, publicaciones y demás que origine su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de julio de 1958 por la que se conceden subvenciones a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de cantidades a varios Centros dependientes de esta Dirección General, con cargo al crédito global de 2.747.840 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para atender a toda clase de gastos de los mismos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de junio último y que ha sido informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al citado crédito, se conceda a los Centros que se indican a continuación las cantidades siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos | 105.000 |
| Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer | 60.000 |
| Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer | 100.000 |
| Total | 265.000 |

Estas cantidades serán librada, «a justificar», de una sola vez y a favor de los Habilitados respectivos, quienes deberán justificar la inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 28 de julio de 1958 por la que se concede una subvención de 750.000 pesetas para el «Fondo de Orientación Profesional».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 750.000 pesetas para los servicios de Orientación Profesional, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con el fin de atender a los gastos que origine el funcionamiento de las Delegaciones de Psicología Aplicada y Psicotecnia, antes Oficinas-Laboratorios de Orientación y Selección Profesional;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 13 de junio último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente con fecha 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento y para atender a los que origine el funcionamiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnia, se conceda a la Caja Unica Especial del Departamento para el «Fondo de Orientación Profesional» una subvención de 750.000 pesetas. Dicha cantidad será librada, «en firme», de una sola vez y a favor del Jefe de la Caja Unica Especial del Departamento, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se concede una subvención de 75.000 pesetas para gastos de un cursillo de Iniciación Profesional en su modalidad agrícola-ganadera.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de junio último un cursillo de Iniciación Profesional en su modalidad agrícola-ganadera para el Magisterio Nacional Primario, a fin de obtener la capacitación necesaria para las clases que en su día han de establecerse, el que tendrá lugar en Lugo del 16 de julio al 14 de septiembre del año en curso, asistiendo cincuenta Maestros nacionales, de los que veinte corresponden a la provincia de Lugo y diez a cada una de las de La Coruña, Orense y Pontevedra, conforme a la selección que han de efectuar los Consejos de Inspección de cada provincia, a la vista del orden de preferencia establecido en la mencionada Orden de convocatoria;

Teniendo en cuenta que existe crédito para estas atenciones en el vigente presupuesto del Servicio de Caja Unica; que ha sido tomada razón del gasto por dicho Servicio y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 2 y 5 del corriente, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito que figura en la sección segunda, capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, del presupuesto de Servicio de Caja Unica de este Ministerio, se conceda la cantidad de 75.000 pesetas para abono de los gastos del cursillo de Iniciación Profesional, en su modalidad agrícola-ganadera, convocado por Orden de 14 del actual, que se distribuirá en la forma siguiente:

| | Pesetas |
|---|---------|
| 30 becas, de 2.000 pesetas cada una, para los Maestros nacionales | 60.000 |
| Para gratificaciones al Profesorado del cursillo que designe la Inspección extraordinaria de Iniciación Profesional | 15.000 |
| Total | 75.000 |

Estas cantidades se librarán, «a justificar», a nombre del Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Lugo, don Joaquín García Ojeda, Delegado del cursillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIO de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hace público la adjudicación de obras a don Antonio Tapia Marugán.

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 294, correspondiente al día 23 de noviembre de 1957, convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción de un grupo de treinta y dos (32) viviendas y urbanización en Avila, cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Antonio Tapia Marugán en la cantidad de dos millones trescientas noventa mil pesetas (2.390.000).

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas vacantes que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo de cualquier categoría de las plazas siguientes:

| | Plazas |
|---|--------|
| Audiencia Provincial de Bilbao | 1 |
| Audiencia Provincial de León | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Almería número 1 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Astudillo | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Baeza | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Becerreá | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 12 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Bilbao número 2 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Bilbao número 4 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 5 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 6 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Manacor | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Orense | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Salamanca número 1 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Salamanca número 2 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Segovia | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de de Valencia número 6 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Zaragoza número 3 | 1 |
| Juzgado de Vagos y Maleantes de Granada | 1 |

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Auxiliares que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, de las plazas vacantes que se relacionan.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en activo, de las plazas siguientes:

| | Plazas |
|--|--------|
| Juzgado de Primera Instancia de Alcaraz | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Almansa | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Arenys de Mar | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Beavente | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de La Palma del Condado | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Manresa | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Marchena | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Osuna | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Palma número 2 | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Santafé | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Valdeorras | 1 |
| Juzgado de Primera Instancia de Vich | 1 |

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráfi-

camente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

* * *

ANUNCIO de la Junta Provincial de Protección de Menores de Orense por el que se convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar.

Se convoca a oposición libre una plaza de Auxiliar en la Junta de Protección de Menores en Orense.

Las condiciones exigibles para poder tomar parte en dicha oposición son las siguientes:

Ser español; mayor de dieciocho años y menor de treinta, contados al último día del plazo de presentación de instancias; observar buena conducta y moralidad; adhesión al Movimiento; carecer de antecedentes penales, y las mujeres tener cumplido el Servicio Social obligatorio. No será preciso estar en posesión de ningún título.

EJERCICIOS

Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte, en copiar a máquina por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente, y en un plazo de media hora, dos temas sacados a la suerte del programa, que se publica a continuación.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elemental y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos en la Junta de Menores, todo ello en el plazo máximo de una hora.

Voluntariamente podrán solicitar los aspirantes ser examinados de taquigrafía.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen los cinco puntos.

El ejercicio tercero se calificará en la misma forma indicada para el primero.

Los ejercicios de taquigrafía consistirán en un dictado de diez minutos y su traducción y paso a máquina en veinticinco minutos, y se calificarán en la misma forma que el primer ejercicio.

PROGRAMA QUE SE CITA

Parte general

Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto. Clases.—Fuentes.

Tema 2. Derecho Administrativo.—Concepto.—La Administración: sus fines y medios.—Potestades de la Administración.—Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos.—Conceptos y clases.—Derechos y deberes. Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización Ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. La Administración Provincial de España: organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 6. La Iglesia Católica.—Organización.—Las Iglesias y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 7. Concepto del Derecho Civil.—Idea del Código Civil español.—Derecho de familia.

Tema 8. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 9. Idea general del Derecho Penal.—La mayor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 10. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicio de Fuericultura: La Obra Maternal infantil.

Tema 11. (Sigue Organismos).—El Patronato de Protección a la Mujer.—El Patronato Nacional de San Pablo pro Presos y Penados.

Tema 12. Enseñanza Primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Instituciones Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 13. Nociones de Estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

Parte especial

Tema 1. Antecedentes históricos de la Protección de Menores.—Texto refundido de 2 de julio de 1948.—Idea general del mismo.

Tema 2. El Consejo Superior de Protección de Menores.—Su organización y funcionamiento.

Tema 3. Juntas de Protección de Menores: composición y jurisdicción; perso-

nalidad y capacidad; actuación; Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 4. Juntas de Protección de Menores.—Instituciones; clasificación y fines. Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa. Expedientes en las Instituciones.—Función de las vistoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 5. Juntas de Protección de Menores.—Expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 6. Funcionarios de la Obra: Normas orgánicas de personal.—La Mutualidad.

Tema 7. Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.

Tema 8. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 9. El impuesto sobre espectáculos.—Recaudación, liquidación o inspección.

Tema 10. Tribunales Tutelares de Menores. Organización y funcionamiento.—Tribunal de Apelación.

Esta oposición se regulará en un todo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en los locales de la Junta, sitos en el piso primero de la casa número 7 de la calle José Ceano.

La oposición se celebrará en Orense y será juzgada por un Tribunal presidido por el Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores que éste designe, y como Vocales, el Presidente de la Junta o Vocal del mismo en quien delegue y el Secretario de la Junta correspondiente, actuando este último en calidad de Secretario.

Contra la no admisión de aspirantes a la oposición se podrá recurrir ante el Consejo Superior de Protección de Menores, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la lista de aspirantes.

Entre el término del plazo para presentación de instancias y comienzo de los ejercicios deben transcurrir, por lo menos, tres meses.

Quince días antes, por lo menos, del comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los opositores, en sesión pública y previo anuncio.

Verificado el sorteo, el Tribunal determinará día, hora y lugar en que darán comienzo las oposiciones, con quince días de antelación por lo menos.

La convocatoria de opositores para la celebración de ejercicios se hará en único llamamiento, quedando decaído de su derecho el opositor que no se presentare, salvo la justificación de fuerza mayor que se lo haya impedido, determinándose en este caso día en que habrá de realizarse los ejercicios.

Orense, 12 de agosto de 1958.—El Presidente.—P. O., el Secretario.

4.661.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado que transcribía relación de solicitantes admitidos para que puedan tomar parte en los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 2 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de junio y 5 de julio), para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Padecido error en el sumario que encabezaba dicha Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 212, de fecha 4 de septiembre de 1958, página 7812, tercera columna, se rectifica en el sentido de que el Organismo del cual realmente dimana la mencionada disposición es Dirección General de lo Contencioso del Estado, y no —como equivocadamente se consignó— Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO de la Jefatura de Sanidad de la provincia de Zaragoza por el que se transcribe relación de opositores admitidos a la oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo Sanitario.

Lista de opositores admitidos:

Señorita María Irene Fransoy Kühn.
Señorita María del Pilar Fatás Zueco.
Don Alberto Gracia Arqued.
Señorita Angeles Blesa Cortés.

Oportunamente se anunciará la composición del Tribunal y fecha del comienzo de la oposición.

Zaragoza, 18 de agosto de 1958. — El Médico Jefe Provincial de Sanidad, Antonio Mallóu.

4.722.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declaran definitivamente admitidos al concurso - oposición los opositores a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio de Música de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio de Música de Valencia;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna solicitud durante el nuevo plazo de admisión concedido por Orden ministerial de 8 de abril de 1958,

Esta Dirección General ha acordado dar por concluso el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 8 de abril último en el concurso-oposición para la cátedra de «Ar-

monía» del Conservatorio de Música de Valencia, declarando firme y definitiva la relación de admitidos a dicho concurso-oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de junio de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se declaran definitivamente admitidos al concurso-oposición los opositores a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Madrid;

Teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna solicitud durante el nuevo plazo de admisión concedido por Orden ministerial de 8 de abril último,

Esta Dirección General ha acordado dar por concluso el nuevo plazo de admisión de solicitudes concedido por Orden ministerial de 8 de abril último en el concurso - oposición para la cátedra de «Armonía» del Real Conservatorio de Música de Madrid, declarando firme y definitiva la relación de admitidos a dicho concurso-oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes para completar sus documentaciones a los señores que se citan, aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Paisajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Paisajes» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado conceder un nuevo plazo improrrogable de diez días, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los aspirantes acogidos al nuevo plazo de admisión concedido por la Orden ministerial de 8 de abril último, para que puedan unir a sus instancias ya presentadas la documentación siguiente:

Don Antonio Guijarro Gutiérrez.—Res-

guardos de los derechos de oposición y formación de expedientes.

Don Alejandro Sanz Moreno.—Toda la documentación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

ANUNCIO del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, relativo al concurso - oposición para cubrir una plaza de Celadora.

Relación de la única aspirante que ha solicitado tomar parte en el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Celadora en este Instituto, y cuyo anuncio se hizo por Orden de 10 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril).

Doña Antonia Guerrero Villapio.

Barcelona, 30 de junio de 1958.—El Director, F. del Valle.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 179, del 9 del corriente, se publica la convocatoria de oposiciones para proveer la plaza de Arquitecto de la Diputación, dotada con el sueldo anual de 27.000 pesetas y honorarios en la cuantía que se determina en la base primera de la convocatoria. Podrán tomar parte en la oposición los que se hallen en posesión del título de Arquitecto, tengan más de veintidós años, sin exceder de los cuarenta y cinco, y reunir las demás condiciones que se detallan en la convocatoria. El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 11 de agosto de 1958.—El Secretario general.—V.º B.º, el Presidente. 10.019.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace pública la convocatoria de concurso para proveer una plaza de Ingeniero segundo de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación.

Esta Excm. Diputación Provincial convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero segundo de la Sección de Vías y Obras, dotada con el sueldo que le corresponda al nombrado por su categoría profesional en el Escalafón del Estado o, en su defecto, el que percibiría como Ingeniero de entrada en dicho Escalafón. También percibirá los emolu-

mentos y gratificaciones a que legalmente tenga derecho. Serán condiciones necesarias para optar a ella, ser español, mayor de veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco en el momento de la publicación de este anuncio, siendo de aplicación a tal efecto lo determinado en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local; no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del citado Reglamento; observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional; no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función; estar en posesión del título facultativo correspondiente.

Las solicitudes deberán presentarse, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, en el Registro General de Entrada de la Secretaría en horas de diez a trece y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio; el solicitante podrá manifestar en la misma las obras ejecutadas tanto en entidades oficiales como particulares y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión. Todas las circunstancias serán estimadas conjunta y discrecionalmente por el Tribunal, constituyendo en todo caso mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales y la especialización en la función.

La convocatoria que sirve de base en este concurso ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 188, de fecha 19 del corriente mes.

Córdoba, 22 de agosto de 1958.—El Presidente, Antonio Naranjo Zarza 3.070.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se hace pública la convocatoria de oposición para proveer cinco plazas de Matronas de la Beneficencia Provincial.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 182, del día 31 de julio último, se han publicado las bases de convocatoria para proveer, por oposición, cinco plazas de Matronas de la Beneficencia Provincial (Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología), dotadas con el sueldo base anual de 17.000 pesetas, más quinquenios del 10 por 100 del expresado sueldo. También se publica el programa correspondiente. Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de la Corporación (Velázquez, número 89), en horas hábiles de diez de la mañana a dos de la tarde, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de igual valor.

Madrid, 2 de agosto de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JUNTA PARA LA CLASIFICACION Y VENTA DEL MATERIAL AUTOMOVIL

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismos Ford-Mercury y Simca, motocicletas Guzzi y diversas piezas y accesorios de G. M. C. y Harley), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 20 del actual hasta el día anterior al de la subasta y horas de las nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las diez horas del próximo día 30.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El General de División, Presidente de la Junta, Antonio López Revuelta.

3.210.

Centro Técnico de Intendencia

JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición en segundo concierto directo de diferentes materiales de construcción y ferretería (ladrillos, azulejos, losetas, cerraduras, resbalones, etc.) con destino a acondicionamiento de los Talleres de Carretería y Carpintería de este Centro, cuya adquisición fue declarada desierta anteriormente, se admiten ofertas, bajo sobres cerrados y lacrados dirigidos al excelentísimo señor Intendente, Presidente de la Junta Económica de este Centro (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día 20 de los actuales.

La relación de los artículos a adquirir, juntamente con los pliegos de bases y modelo de proposición que han de regir en esta adquisición, pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a catorce horas, en el tablón de anuncios de este Centro.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de septiembre de 1958.

3.209.

MINISTERIO DE MARINA

Arsenales Militares

LA CARRACA (CADIZ)

Junta de Subastas

Se pone en conocimiento de todos a quienes pueda interesarle que el día 26 de septiembre de 1958, a las doce horas, en el salón de conferencias de este Arsenal, sito en el local del Cine, tendrá lugar la venta

En primera subasta.—Clasificación número 3-58, que comprende: dos calderos de equipaje para 300 raciones, tres bañeras, 30 rollos papel para tapizar, tres lavabos, 850 cepillos de madera con espiral de acero para limpieza tubería calderas, dos cajas hierro tres mts., ocho depósitos pequeños, tres calderos para brea, una bomba «Danton», tres batayolas para coys, 12.000 electrógenos para soldadura eléctrica, 8.000 kilogramos minio en polvo, 100 kilogramos crin vegetal y 1.000 kilogramos amiantina en polvo.

Valor global de los efectos relacionados: setenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas.

Pueden dirigirse para obtener información y detalles a la Jefatura del Negociado de Obras de la Comisaría de este Arsenal en los días laborables, de once a trece horas.

La Carraca, 3 de septiembre de 1958.—El Secretario de la Junta de Subastas, Comandante de Intendencia, Mateo F. Chicarro.—El Presidente de la Junta de Subastas, Coronel de Ingenieros Navales, Antonio Mas Garcia.

3.204.

Junta Liquidadora de Material Automóvil

PARQUE AUTOMOVILISTA NUMERO 1

VENTA DE MATERIAL AUTOMÓVIL

Debiendo procederse a la venta en subasta pública de dos coches turismos de la marca «Lancia», modelo Aprila, de 11 H. P., se hace público que el acto de la licitación tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1958, a las once treinta horas, ante la Junta nombrada al efecto, en el local correspondiente del Parque Automovilista número 1 (Madrid), sito en la calle de Marqués de Mondéjar, número 5.

Los pliegos de condiciones que regirán dicho acto se encuentran de manifiesto en el Ministerio de Marina, portería de Montalbán, 2; Negociado de Transportes del Ministerio de Marina, sito en la calle de Juan de Mena, número 3, piso quinto izquierda, y en el Parque Automovilista, calle Marqués de Mondéjar, número 5.

Los vehículos de referencia podrán ser vistos todos los días laborables, solamente por las mañanas, de nueve treinta a trece horas, en el mencionado Parque Automovilista.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—El Secretario, P. A., José Purriños.

3.177.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

ADMINISTRACION

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 44.530 a favor de don Juan Reixats Parisi.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallé que lo presente en esta Caja General de Depósitos en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la

norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 27 de julio de 1958.—P. el Administrador, José Rojo García.

10.316.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la segunda subasta de las obras de la provincia de Huesca, incluidas en el sexto expediente de subastas de 1958 (Sección de Conservación), y que se declararon desiertas en la primera subasta.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 21 de mayo del presente año, ha dispuesto:

Proceder a la segunda subasta de las obras reseñadas con los números dieciséis y diecisiete en la relación correspondiente al sexto expediente de subastas de 1958 y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de julio de 1958 (páginas 5558 y 5559), sin alterar los requisitos ni las condiciones particulares y económicas fijadas para la primera subasta.

Las proposiciones para esta segunda subasta se admitirán hasta las trece horas del día 2 de octubre de 1958 y la subasta se celebrará a las diez horas del día 6 de igual mes y año.

Por tratarse de obras para las cuales pueden admitirse proposiciones en alza hasta un máximo del trece por ciento, de acuerdo con el Decreto de 28 de junio de 1958, el modelo de proposición será el siguiente:

Don vecino de provincia de según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en provincia de calle de ... número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1958 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio siguiente) con un alza de (en letra) por ciento sobre el presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, J. García López.

3.178.

Jefaturas de Obras Públicas

TARRAGONA

Relación nominal y correlativa de las personas y Entidades a las que es preciso expropiar bienes inmuebles con motivo de la construcción del acceso al nuevo puente sobre el río Francolí, en la carretera PS. 9.ª, Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona, en el término municipal de Tarragona.

Tarragona, 26 de agosto de 1958.—El ingeniero representante de la Administración, Juan Llansó.

4.877.

RELACION QUE SE CITA

| Número de orden | Nombre de la persona o entidad propietaria | Vecindad | Situación de la finca | Clase de la finca |
|--|---|-----------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| <i>Expropiación a cargo del Estado</i> | | | | |
| 1 | Maria Vallet Sanromá | Gasómetro, 23 | Partida CAMPSA... | Huerta y avellanos. |
| 2 | José Donato Llurba | Sibadería, 7 | Idem | Idem. |
| 3 | Juan y María Agusti Hernández | Ciutarias, 18 | Idem | Idem. |
| 4 | Viuda de José Sanromá Armentgol | Mediona, 6 | Idem | Idem. |
| 5 | Juana Urgell Tutusaus y Valentín Padrós | Barcelona Putxet, 39. Torre | Idem | Idem. |
| 6 | Hros. de Tomás Pou de Folxà | Barcelona. Bruch, 44, 2.º | Idem | Idem. |
| 7 | José Rimbau Ciurana | Mar, 21 | Idem | Huerta y gallineros. |
| 8 | José Sala Ciurana | Pared Alta, 4 | Idem | Huerta. |
| 9 | José Ramón Ferré | P. San Juan, 4 | Idem | Avellanos. |
| 10 | José M.º Banús Vidal y consorte | Apodaca, 28 | Idem | Huerta y avellanos. |
| 11 | Juan Lloréns Farré | María Cristina, 24 | Idem | Idem. |
| 12 | «Ceratonia, S. A.» | C.º Valencia, sin número | Idem | Idem. |
| 13 | Eduardo Canals Mercadé | Cuartel Sur, 5 | Idem | Huerta y casa vivienda. |
| 14 | José Ollé Duch y consorte | Idem | Idem | Huerta. |

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Francisco Santos Fernández, vecino de Guardo (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Obtención de residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo La Payu. afluente del arroyo San Andrés.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villaverde de la Peña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 16 de mayo de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

647.

* * *

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Casilda Figueroa y Alonso Martínez, Duquesa

Viuda de Pastrana, vecina de Madrid, calle Fernández de la Hoz, 55.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esia.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villafer (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Mur, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

8.807.

GUADALHOROF

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Angéles Morales Castillo.

Clase de aprovechamiento: Derivación de agua para riego.

Cantidad de agua que se pide: Diez (10) litros por segundo.

Corriente de donde se toma: Arroyo de la Dehesilla.

Término municipal donde radican las obras: Alora (Málaga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que termina a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sita en Málaga, plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 6, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de los proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Málaga, 20 de mayo de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, Arévalo.

646

GUADALQUIVIR

CONCESION DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Enrique Cuartara García, vecino de Madrid, paseo del Pintor Rosales, número 80.

Clase de aprovechamiento: Riego.
Cantidad de agua que se pide: 44 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ubeda (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta na-

turales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 19 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, P. D., F. Graclani, 10.341.

JUCAR

A los efectos que determinan los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación

forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se adjunta la relación de propietarios de bienes y derechos afectados por la construcción del pantano del Amadorio, expediente II, en el término municipal de Orcheta (Alicante), al objeto de que en el plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, se formulen por escrito en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Teatún, 18, Valencia, las rectificaciones de errores en la relación que se publica u oposiciones a la necesidad de ocupación.

Valencia, 25 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director (ilegible). 4.842.

Relación que se cita

| Partida rural | Nombre y apellidos de los propietarios con referencia al padrón | Nombre y apellidos de los aparceros | Superficie en | | |
|--|---|-------------------------------------|---------------|----|-----|
| | | | Ha. | A. | Ca. |
| <i>Obra de la carretera de Aguas de Busot a Orcheta</i> | | | | | |
| Antequera | Hros. de Matilde García Lloret..... | Sinforiano Sellés Lloret | 0 | 17 | 40 |
| <i>Obra del abastecimiento de aguas</i> | | | | | |
| Llibes | Isabel Lloret Llinares..... | Vicente Sellés Sellés | 0 | 5 | 22 |
| Idem | Hros. de Alfonso Llinares Sellés..... | — | 0 | 1 | 81 |
| <i>Obra de desvío de la carretera de Villajoyosa a Alcoy</i> | | | | | |
| El Molino | Gregorio Llinares Lloret..... | — | 0 | 0 | 75 |
| Idem | Jaime Llinares Llinares..... | — | 0 | 7 | 75 |
| Figueral | Gregorio Llinares Iborra..... | — | 0 | 23 | 20 |
| Idem | Milagros Lloret | — | 0 | 0 | 87 |
| Idem | Francisco Lloret Martínez..... | — | 0 | 2 | 36 |
| Idem | Ernesto Ferrándiz Soler..... | Ramón Llinares Iborra..... | 0 | 12 | 39 |
| Idem | Eugenio Llinares Lloret | — | 0 | 39 | 16 |
| Idem | Angeles Ramis Sellés. Esposo, Francisco Sánchez Quesada | — | 0 | 15 | 56 |
| Idem | Alejandro Sellés Llinares..... | — | 0 | 71 | 66 |

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Isaac Lerchundi.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 25 metros cúbicos diarios.

Corriente de donde ha de derivarse: Regata Iruta-erreaka.

Términos municipales en que radicarán las obras: Aya (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

tirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Director (ilegible). 4.059.

• • •

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Andrés Aizpiorea Martiarena y otros.

Clase de aprovechamiento: Servicios Higiénicos de las viviendas.

Cantidad de agua que se pide: 1/10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Regata denominada Urjauzi-erreaka.

Términos municipales en que radicarán las obras: Irún (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

dráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti. 4.111.

• • •

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Coto Minero Vipaldi y Anexas. S. A.

Clase de aprovechamiento: Lavado de mineral de hierro.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros y medio por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de La Reguera de Rodanillo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Congosto (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que perscribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.
648.

SUR DE ESPAÑA

El «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz», el periódico «Diario de Cádiz», de esta capital, y el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publicaron los días 13, 14 y 15 de enero del año actual una relación de propietarios afectados por las obras del «Camino de servicio para el proyecto de conducción general del plan de aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Guadalquivir, Hozgarganta y Guadalaro», en el término municipal de San Roque (Cádiz), dando un plazo de quince días para rectificar posibles errores en dicha relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, y habiéndose padecido error en la relación antes mencionada, por la presente se hace público otra nueva debidamente corregida y se concede otro plazo de quince días a contar del siguiente en que aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en este plazo cualquiera persona pueda aportar datos para rectificarla o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando los motivos por los que se debe considerar procedente la ocupación o la adquisición de otros derechos más convenientes al bien que se persigue.

Málaga, 11 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, M. Laguna.

Relación que se cita

1. Don Fernando Trujillano Quintero.—San Roque.
2. Cañada real de ganado.—San Roque.
3. Doña Micaela Molina Clavijo.—San Roque.
4. Don Antonio Fernández Leiva.—San Roque.
5. Don Antonio Gallardo Linares y hermanos.—San Roque.
6. Don Antonio Gallardo y hermanos y Francisco Domínguez Moreno.—San Roque.
7. Camino vecinal de San Roque a La Línea.
8. Yeguada Militar.—San Roque.
9. Don Antonio Gallardo y hermanos.—San Roque.
10. Ayuntamiento de San Roque
11. Don Francisco Carrasco Gómez.—San Roque.
12. Don José Gache.—San Roque.
13. Yeguada Militar.—San Roque.
14. Ayuntamiento de San Roque.
15. Don Francisco Carrasco Gómez.—San Roque.
16. Don Pedro García Fernández.—San Roque.

4.969.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el segundo trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

112.060.—Porcentajes de cargas sociales en la Reglamentación Nacional de la Construcción y Obras Públicas.—Científica.—Juan Mario Gómez Meana, Antonio Pérez Laorga y Enrique Canosa Renom. (Estudio técnico de asuntos sociales.)—Edit., Victoriano Suárez.—Madrid, 1956. Imp. La Rafa.—Uno de 16,5×12 cm.—57 páginas + 3 hojas.—1.ª de 1.000. (67.726)

112.061.—Lágrimas triunfantes (sinopsis)—Literaria.—Manuel Rodríguez Muñoz. Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Gondel, Limitada.—Uno de 32×22 cm.—5 hojas. 1.ª de 25. (67.727)

112.062.—Goya. Resumen del guión cinematográfico para un largometraje en color.—Literaria.—Miguel Buñuel Tallada. Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Multicopista particular.—Uno de 31,5×21,5 centímetros.—3 hojas.—1.ª de 5. (67.728)

112.063.—Canto a Andalucía. Resumen del guión cinematográfico para un largometraje documental.—Literaria.—Miguel Buñuel Tallada.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Multicopista particular.—Uno de 31,5×21,5 cm.—1 hoja.—1.ª de 5. (67.729)

112.064.—Julio César.—Dramática.—William Shakespeare.—José María Pemán Pemartín, de la versión libre, en verso. Ediciones Alfíl.—Madrid, 1955.—Escelicer, Sociedad Anónima.—Uno de 15×11 centímetros.—164 págs.—Mérida (Badajoz), 19 de junio de 1955. (67.730)

112.065.—La fórmula explosiva (farsa cómica).—Dramática.—Eugenio García Toledano.—Ejemplar a máquina.—Uno de 31×21 cm.—39 hojas.—Madrid, 13 de marzo de 1955. (67.731)

112.066.—Tziganera (romanza o czardas). Musical.—Manuel Prado Reguero.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 30×21 cm.—2 hojas.—La Coruña, 16 de marzo de 1955. (67.732)

112.067.—En un coche de caballos (fox). Musical y literaria.—María Amalia Álvarez Guerrero y Enriqueta Portolés González.—Ediciones Hersant.—Madrid, 1955. Grafispania.—Uno de 24×17 cm.—12 hojas.—1.ª de 2.500. (67.733)

112.068.—Amor... sencillamente (comedia).—Dramática.—Manuel Macías Genes. Ejemplar a máquina.—Tres de 23×16 centímetros.—35 + 38 + 36 hojas.—Barcelona, 7 de enero de 1956. (67.734)

112.069.—Vals de París (vals francés). Musical y literaria.—Luis Araque Sancho. Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Litografía I. Diez.—Uno de 25×18 cm.—2 hojas.—1.ª de 1.500. (67.735)

112.070.—Villancicos y canciones de Nochebuena.—Literaria.—Anónimo.—Arcadio de Larrea Palacín, de la composición.—Ediciones Cremades.—Tetuán, 1955.—Cremades.—Uno de 11×18 cm.—221 págs.—1.ª de 2.000. (67.736)

112.071.—Villancicos populares.—Literaria.—Anónimo. Compilador: Arcadio de Larrea Palacín, y de las ilustraciones: Diego Gámez Ortiz.—Edit., Delegación de Educación y Cultura de Tetuán.—Tetuán, 1955.—Imp. Martínez.—Uno de 15,5×21,5 centímetros.—46 págs.—1.ª de 2.000. (67.737)

112.072.—A la rueda rueda. Canciones de las niñas.—Literaria.—Anónimo. Arca-

dio de Larrea Palacín, de la compilación. Ediciones Cremades.—Tetuán, 1955.—Cremades.—Uno de 10,5×7,5 cm.—237 páginas.—1.ª de 2.000. (67.738)

112.073.—La ciutat sumergida (La ciudad sumergida).—Dramática.—Juan Germán Schroeder B. here de Aramendia.—Ejemplar a máquina.—Uno de 22×16 centímetros.—106 págs.—Barcelona, 24 de enero de 1955. (67.739)

112.074.—Cuando salí de Galicia (vals gallego).—Musical y literaria.—Luis Araque Sancho.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Lit. I. Diez.—Uno de 25×18 cm.—2 hojas.—1.ª de 1.500. (67.740)

112.075.—Chachacha flamenco (cha-cha-cha).—Musical y literaria.—Luis Araque Sancho, de la música y de la letra.—Editor, el autor.—Madrid, 1956.—Lit. I. Diez. Uno de 25×18 cm.—2 hojas.—1.ª de 1.500. (67.741)

112.076.—El cha-cha-cha cubano.—Musical y literaria.—Enrique Uliete Bernal (seud. «Quito Costas»), de la música y de la letra.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 25×17 cm.—2 hojas.—Madrid, 30 de diciembre de 1955. (67.742)

112.077.—L'illa dels menja persones (La isla de los caníbales).—Dramática.—Ramón Montolio Román.—Ejemplar a máquina.—Uno de 28×22 cm.—67 hojas.—Sabadell, 10 de abril de 1955. (67.743)

112.078.—Hasta los gatos quieren zapatos.—Musical.—Franz Johan, Arthur Kaps Schoenfeld, Augusto Alguero Dasca y Augusto Alguero Alguero.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 25×18 cm.—2 hojas.—Barcelona, 25 de julio de 1955. (67.744)

112.079.—Me gustaria volver a Barcelona.—Musical.—Franz Johan, Arthur Kaps Schoenfeld, Augusto Alguero Dasca y Augusto Alguero Alguero.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 25×18 cm.—2 hojas.—Barcelona, 25 de julio de 1955. (67.745)

112.080.—Inti-Yan Hija del Sol (ballet místico ecuatoriano).—Musical y literaria. Francisco Huarte Maritorea (seudónimo «P. Bernardo Huarte, O. C. D.»).—Editor, el autor.—Madrid, 1956.—Lit. de la Sociedad de Autores.—Uno de 34×24 cm.—18 hojas.—1.ª de 500. (67.746)

112.081.—Q F P-D X. La más reciente información sobre diplomas y certificados para radioaficionados.—Científica.—Luis Severino García Viguera.—Edit., Luis S. García Viguera.—Burgos, 1956.—Ediciones Aldecoa.—Uno de 28×21 cm.—228 páginas.—1.ª de 1.000. (67.747)

112.082.—Polifonía española (canciones espirituales polifónicas).—Musical y literaria.—Anónimo.—Arreglador Samuel Rubio Calzón.—Unión Musical Española.—Madrid, 1955.—Unión Musical Española. Uno de 33×24 cm.—82 págs.—1.ª de 250. (67.748)

112.083.—1. Por cualquier lugar (bolero), 2. De mis soledades vengo (idém).—Musical y literaria.—De la 1.ª, Luis Gómez Gutiérrez y Manuel García Coté. De la 2.ª, Siegfried Erhardt, de la música, y José Santoja Santoja, de la letra.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1955.—Unión Musical Española.—Uno de 18×24 cm.—2 págs.—1.ª de 1.450. (67.749)

112.084.—No puedo perdonarte (bolero mambó).—Musical y literaria.—Jaime Pociotti Briquets, de la letra y de la música. Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1955.—Unión Musical Española.—Uno de 18×24 cm.—2 págs.—1.ª de 1.450. (67.750)

112.085.—Mullin trumpet en Bb.—Artística.—Basilio Miguel Moliner.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Estudios fotográficos Ibáñez.—Uno de 18×24 cm.—1 hoja. 1.ª de 5. (67.751)

112.086.—¡A las siete! Bolero mambó (cha-cha-cha).—Musical y literaria.—Luciano Ramalli Barloni, de la música y de la letra.—Edit., Unión Musical Española. Madrid, 1955.—Unión Musical Española. Uno de 18×24 cm.—2 hojas.—1.ª de 1.450. (67.752)

112.087.—Canto a Turin.—Musical. Elena Romero Barbosa.—Ejemplar manus-

crito.—Uno de 31×26 cm.—4 hojas.—Madrid, 27 de enero de 1955. (67.753)

112.088.—Enviada especial. Sortilegio en tres actos.—Dramática.—Jorge Llopis Establier.—Ejemplar mecanografiado.—Uno de 22×16 cm.—110 hojas.—Málaga, 5 de enero de 1956. (67.754)

112.089.—Pavana real (ballet en tres jornadas de Victoria Camhi).—Musical y literaria.—Joaquín Rodrigo Vidre, de la música, y Victoria Camhi Arditi, del argumento.—Edit., los autores.—Madrid, 1955. GrafiEspaña.—Uno de 35×26 cm.—20 hojas.—1.ª, de 500. (67.755)

112.090.—La cachucha. De la revista Todo para la mujer.—Musical y literaria. Joaquín Gasca Jiménez y Ricardo Dorado Janeiro, de la música, y Francisco Prada Blasco y Francisco Chavarrí Mena, de la letra.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—2 hojas.—1.ª, de 250. (67.756)

112.091.—Manolas de rompi y rasga (pasacalle verbenero) de la revista Todo para la mujer.—Musical y literaria.—Joaquín Gasca Jiménez y Ricardo Dorado Janeiro, de la música, y Francisco Prada Blasco y Francisco Chavarrí Mena, de la letra.—Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 33×24 cm.—2 hojas.—1.ª, de 250. (67.757)

112.092.—1. Sirenita perla (marcha)—2. Seu do Brasil (idem).—Musical y literaria.—De la 1.ª Manuel García Coté, de la música, y Fernando Sáenz Santa María (seud. «Fernando María»), de la letra. De la 2.ª Andrés Moltó García (seudónimo «F. Carson»), de la letra y de la música. Edit., Unión Musical Española.—Madrid, 1956.—Unión Musical Española.—Uno de 24×18 cm.—3 hojas.—1.ª, de 1.450. (67.758)

112.093.—Cascabelera (guión cinematográfico).—Literaria.—Fernando Serrano Navas.—Edit., el autor.—Madrid, 1956. Florián Delgado.—Uno de 22×31 cm.—4 hojas.—1.ª, de 10. (67.759)

112.094.—El Cid Campeador (Sinopsis de un guión cinematográfico).—Literaria. Agustín Herrera García.—Edit., el autor. Madrid, 1956.—Gestetner.—Uno de 21,5 por 32 cm.—3 hojas.—1.ª, de 10.000. (67.760)

112.095.—La Ornitología. Sus problemas nacionales y generales.—Científica.—Francisco Bernis Madrazo.—Edit., el autor. Madrid, 1955.—Imp. de José Luis Cosano. Uno de 24×17 cm.—36 páys.—1.ª, de 400. (67.761)

112.096.—Silvia. Argumento original. Literatura.—Faustino González-Aller y Vigil. Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Radio Nacional de España.—Ormig 71049.—Uno de 31,5×21,5 cm.—2 hojas.—1.ª, de 25. (67.762)

112.097.—Tres azafatas (Sinopsis de guión cinematográfico).—Literaria.—Victor Redondo Ledo y José Manuel Briones González.—Edit., los autores.—Madrid, 1956.—Multicop. Plaza del Dos de Mayo, 5. Uno de 30×21,5 cm.—2 hojas.—1.ª, de 25. (67.764)

112.098.—Entre viñedos (música de Juan Durán Alemany).—Dramática.—Antonio Pérez de Olaguer y Juan José Guarido García.—Ejemplar a máquina.—Uno de 32×22 cm.—75 hojas.—Barcelona, 31 de enero de 1955. (67.765)

112.099.—Ruta sangrienta.—Literaria. Jesús Dumont Rodríguez, del texto, y José Luis Alcalde Cobos, de la cubierta.—Editores, los autores.—Valencia, 1955.—Tipografía Artística Valenciana.—Uno de 15 por 10 cm.—127 páys.—1.ª, de 5.000. (66.981)

112.100.—Habanera tropical.—Musical y literaria.—Manuel Oeldrán Riquelme, de la música, y Anselmo Mas Espinosa, de la letra.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 21 por 31 cm.—2 hojas.—Alicante, 22 de enero de 1956. (807)

112.101.—Alba de gozo. Glosas a la letanía. Sonetos en honor de la Inmaculada

Concepción de la Virgen María.—Literaria.—Francisco Rodríguez Perera.—Editor, el autor.—Badajoz, 1955.—Arqueros.—Uno de 22×16,5 cm.—50 páys.—1.ª, de 300. (280)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Laboratorios Capitol, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Madrid.

Capital social: 1.000.000 de pesetas.

Capital empleado en la ampliación: Pesetas 165.000, procedentes del capital social.

Objeto de la petición: Ampliación de laboratorio farmacéutico.

Producción anual: Productos químicos y farmacéuticos por valor de 180.000 pesetas y envasado de 100.000 gramos de estreptomicina, 500 gramos de neomicina y 2.000 gramos de cloranfenicol.

Con la ampliación: Lo mismo que anteriormente y además 36 kilogramos de penicilina envasada, 200 kilogramos de comprimidos de meprobamato, 100 kilogramos de cicloserina y 500 gramos de pipradrol.

Esta industria empleará maquinaria nacional y primeras materias nacionales y las siguientes extranjeras: Meprobamato, 2 metil-2-n-propil-1-3 propanodiol dicarbamida, por valor de 300.000 pesetas, y cicloserina (2-4-amino-3-isoxazolidona) por pesetas 170.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, número 14.

Madrid, 23 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, J. Fernández Castañeda.

10.143.

Peticionario: Hismar, S. L.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Ampliación de actividades industriales.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 6.500.000; en la ampliación, 1.000.000 de pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación, especialidades farmacéuticas por valor de 6.496.000 pesetas; después de la ampliación, los mismos productores anteriores y 1.000 kilogramos de 6-cloro-sulfamil-1, 2, 4-benzotiadiazina-1, 1-dióxido.

Esta industria empleará primeras materias nacionales y los elementos de producción ya existentes.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.145

Peticionario: Don José Alonso Díez.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 841.505 pesetas, que no varían con la ampliación.

Objeto de la petición y producción anual: Ampliar su industria de fabrica-

ción de 25.000 kilogramos de chocolate con la de torrefacción de 20.000 kilogramos de café.

Esta industria empleará maquinaria nacional y café procedente de Guinea y del extranjero por valor de 2.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.142

Peticionario: Madrileña de Productos Abrasivos, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital social: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de sus actividades industriales con la de fabricación de azulejos.

Producción anual: Antes de la ampliación, 400.000 unidades de productos abrasivos especiales de reducido tamaño. Con la ampliación, los mismos productos anteriores y además 8.350 metros cuadrados de azulejos que corresponden aproximadamente a 300.000 unidades de tamaño medio, 15 por 15 centímetros.

Esta industria empleará primeras materias nacionales y la maquinaria ya existente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.144.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Juan José Doctor Laguna.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Recuperación y revestimiento de cables eléctricos.

Capital: Antes de la ampliación, pesetas 500.000; en la ampliación, 110.500 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, recuperación y recubrimiento de conductores eléctricos, por valor de 300.000 pesetas. En la ampliación, los mismos trabajos por valor de 650.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.143.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fidel Martín Lirola.

Emplazamiento: Aranjuez (Madrid).

Capital: 873.574 pesetas.

Objeto: Taller mecánico para reparación de maquinaria textil.

Producción: Reconstrucción de maquinaria por importe de 293.500 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

4.148.

Peticionario: Don Daniel Diez Calabulg.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: 162.700 pesetas.
Objeto: Fabricación de lámparas de pie y muebles metálicos.

Producción. 300 lámparas de salón; 200 muebles cama; 175 bastidores de hierro para sillones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.147.

* * *

Peticionario: Don Fernando Soláns y Soláns, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.
Capital: 3.000.000 de pesetas.
Objeto: Trefilería y derivados.

Producción: 235.200 kilogramos de alambres comerciales sin recubrimiento, en calidades gris claro o brillante y recocido, por valor de 2.822.400 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.148.

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Barba Albiana.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de orfebrería con diverso utillaje.

Producción: Orfebrería religiosa (cálices, copoces, etc.), 75 piezas; medallas, 4.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 5 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.910.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Bosch Jacas.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico para la reconstrucción y reparación de maquinaria.

Producción: Indeterminada por depender de los encargos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 25 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.965.

Peticionario: Don Jaime Portet Martí.
Localidad del emplazamiento: Vich.
Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de bolsas de papel a máquina.

Producción. 175 bolsas de papel.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.985.

* * *

Peticionario: Ariana, S. A.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 840.500 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de tejidos de fibras sintéticas.

Producción anual: 50.000 metros de tejidos de nylon.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.984.

* * *

Peticionario: Don Antonio Majo Dalmau.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de doblado de hilos.

Producción anual: Doblado de 35.000 kilogramos de hilo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.911.

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: A. Monerris Planelles y Compañía, S. R. C.

Localidad del emplazamiento: Jijona.—Reina Victoria, número 18.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de turrones y dulces una empaquetadora automática CW «Rose» y otra de marca MLG «Rose», procedentes de Inglaterra, Austria, Suiza o Alemania.

Capital de la ampliación: 488.000 ptas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 16 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
8.904.

* * *

Peticionario: Don Enrique Obrador Ibáñez.

Localidad del emplazamiento: Elda. Don Juan de Austria.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de artículos de goma para el calzado con la instalación de un cilindro mezclador de 450 por 700 milímetros con electromotor de 25 HP.; una máquina de troquelar con electromotor de 1 HP.; un ventilador con electromotor de 2 HP.; autoclave para regenerar de 400 kilogramos de capacidad con electromotor de 1 HP.; una bomba para sacar agua y refrigerar el cilindro con electromotor de 3/4 HP.; una prensa hidráulica de 4 espacios de 57 por 57 con cinco platos, de resistencias eléctricas, equivalentes los cinco platos a 12 HP. a plena carga. (Esta prensa viene a sustituir a las dos que tiene autorizadas).

Capital de la ampliación: 300.000 ptas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 16 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
8.905.

* * *

Peticionario: Don Luis Sánchez Díaz.
Localidad del emplazamiento: Novelda. Estación.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de mármoles con la instalación de dos artes de aserrar con motor de 10 HP.

Capital de la ampliación: 60.000 ptas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 8 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
8.912.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Alicante. Altozano.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 11 KV., constituido por un ramal aéreo de 95 metros y otro subterráneo de 180 metros, que entroncan con el apoyo número 4 de la línea a «Murillo», terminará en un centro de transformación de 500 KVA.

Materias primas: Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
8.906.

* * *

Peticionario: La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Biar.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 10 KV., que partiendo del final de la línea de Villena a Biar, terminará en la caseta de transformación de la distribuidora Cooperativa Eléctrica de Nuestra Señora de Gracia, en Biar.

Materias primas: Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos

que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, número 3.

Alicante, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
8.907.

Peticionario: Compañía Rlegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Alicante a caseta de Aluminio Ibérico, S. A.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 11 KV. que partiendo de la caseta de El Palmeral y con un recorrido de 1.118 metros terminará en la factoría de Aluminio Ibérico, S. A.

Materias primas: Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presente por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Mola, 3.

Alicante, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
8.908.

BADAJOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima.

Lugar de situación de la industria: Aldea de la Guardia.

Capital: 603.585,72 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 22.000 voltios y de una longitud de 6.800 metros, que partiendo de la línea Castuera-Quintana de la Serena llegue a la citada Aldea, donde se instalará un centro de transformación y medida de 25 KVA., y red de distribución en baja tensión, a fin de dotar de energía a dicho poblado, conforme a los planes de electrificación provincial.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.990.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima.

Lugar de situación de la industria: Aldea de la Nava.

Capital: 343.767,39 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 22.000 voltios y de una longitud de 650 metros, que partiendo de la línea Castuera-Cabeza de Buey llegue a la Aldea de Santa María de la Nava, donde se montará un centro de transformación y medida de 25 KVA. y red de distribución en baja tensión, para el suministro de energía eléctrica a dicha Aldea, conforme a los planes provinciales de electrificación.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.991.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima.

Lugar de situación de la industria: Villarta de los Montes.

Capital de la ampliación: 1.435.835,57 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléctrica a 22.000 voltios y una longitud de 18.975 metros, que derivando de la línea Herrera del Duque-Fuenlabrada, propiedad de la empresa Peticionaria, llegue al primer centro de transformación de 50 KVA. y una derivación de 600 metros para alimentar a la segunda caseta de 50 KVA., del pueblo de Villarta de los Montes, con el fin de dotar de energía eléctrica a la población citada, instalando igualmente la correspondiente red de distribución en baja.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.992.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Instituto Nacional de Colonización.

Lugar de situación de la industria: Entrerrios.

Capital: 971.050 pesetas.

Objeto: Instalación de tres centros de transformación para el suministro de energía eléctrica para electrificación de la finca y poblado de Entrerrios de 450, 50 y 30 KV., a 22.000/220-127 voltios, cuyo suministro se efectuará a través de la línea perteneciente a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., ya autorizada en otro proyecto.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 10 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.993.

CADIZ

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad.

Emplazamiento: Algeciras.

Objeto de la instalación: Construcción de línea A. T. a 15 KV., y caseta de transformación para electrificar la barrida del Cortijo de La Piñera.

Presupuesto: 340.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 200 KVA.
Relación de transformación: 15.000 / 220-127 V

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 9 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.
4.137.

GERONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Manufacturas Olot, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Olot.

Objeto de su petición: Ampliar su hilatura de regenerados instalando una selectina de 354 husos.

Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Producción prevista: 16.500 Kg. de hilos de diversos números.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
8.917.

Peticionario: Don Pedro Ros Vilanova.

Emplazamiento: San Juan las Fonts.

Objeto de su petición: Instalar un horno de fundición de hierro (auxiliar de su taller mecánico) para fundir piezas para la industria textil.

Capital de la ampliación: 40.000 pesetas.

Producción prevista: No varía.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 2 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
8.913.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fermín Vila Marqués.

Emplazamiento: Vullpeliach.

Objeto de la petición: Instalación industria de tejas, ladrillos y baldosas ordinarias, instalando una galletora, un mezclador, un motor a gasolina de 10 CV. y utillaje vario.

Capital: 115.000 pesetas.

Producción prevista: 150.000 piezas al año.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 3 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
8.914.

Peticionario: Don Juan Dorca Cabafio.

Emplazamiento: Olot.

Objeto de su petición: Instalar un taller mecánico con un torno de 1,5 m., una sierra mecánica, dos máquinas taladrar, un martinete, un equipo soldadura eléctrica, una equipo soldadura autógena, una fragua, un juego muelas esmeril.

Capital total: 75.000 pesetas.

Producción prevista: Remolques para tractores, de tres a seis anuales. Reparaciones varias.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 2 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
8.915.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 11 en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita a instancia de don Aurelio Tamayo Serrano, contra don Emilio Criado Gallo, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa en el barrio de Boo, ayuntamiento de Astillero, señalada con el número 32, que se compone de sótano, planta baja, primero y buhardilla, y mide once metros catorce centímetros de frente por doce metros y veinticinco centímetros de fondo, o sea ciento treinta y seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados de extensión superficial. Casa adicional a la anterior, pegante a ella, construida en el terreno que ocuparon antiguamente un tinglado y una tejavana, accesorios de la casa anterior. Consta de planta baja y un piso habitable y está señalada con el número 34. Terreno de forma triangular a las casas anteriores, que mide trescientos cuarenta y tres metros sesenta y cinco milímetros.

La casa principal, la accesoría y el terreno de forma triangular forman una sola finca, radicante en dicho barrio de Boo, que ocupa una extensión superficial de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y noventa y siete decímetros; lindando la finca en su totalidad, al Norte o espalda, con herederos de doña Elvira Gallo; al Sur o frente, con patio de la estación del Norte, en Boo; al Este o derecha, entrando, con ferrocarril de Alar a Santander, que es la línea del Norte, y al Oeste o izquierda, con carretera de Muriedas a Bilbao.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de octubre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno; que para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo la cantidad de quince mil pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a 2 de septiembre de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.393.

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procu-

rador señor García Martínez en nombre y representación de don Angel Mateo Melgar, contra doña Rita Purificación Petri Cuadra, en reclamación de cantidad. En dichos autos fué embargada como de la propiedad de la demandada la siguiente finca:

Casa de cuatro plantas números 4 y 6 de la calle de Felipe Moratilla, con vuelta a la del Doctor Casals. La planta baja se halla compuesta de ocho tiendas y las otras tres de cuatro viviendas cada una, distribuidas las viviendas en comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Tiene 14 metros 90 centímetros de fachada por la calle de Felipe Moratilla. Ocupa una superficie de 271 metros 38 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.495 pies 37 décimos, de los que la edificación ocupa 198.35 metros cuadrados, quedando el resto, o sea 73 metros 03 decímetros cuadrados, destinado a patios. Linda: al frente, calle del Doctor Casals; derecha y fondo, con finca de la misma propiedad. Figura inscrita en el Registro de Occidente, segunda sección, en el tomo 1.447, libro 267 de la sección segunda, folio 84, finca número 8.531, inscripción tercera. Valorada en la suma de novecientos noventa mil cincuenta pesetas con veinticinco céntimos.

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la expresada finca, habiéndose señalado para la celebración del acto el día catorce de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle de General Castaños, de esta capital.

Se advierte a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la suma del diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el resto del precio del mismo deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a 2 de agosto de 1958.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

10.391.

BARCELONA

En méritos de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia, número 18 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por don José Vilas Alguero, representado por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Espadaler Medina, contra doña María Pagés Vila, sobre reclamación de la suma de setenta y un mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con quince céntimos de capital, mil ochocientas setenta y nueve pesetas con doce céntimos de intereses vencidos, con más

dieciocho mil de costas, garantizado todo ello por hipoteca sobre la siguiente finca:

«Pieza de tierra viña de cabida dos cuarteras tres cuartanes, equivalentes a ocho mil setecientos cinco metros, si bien de medición que le fué practicada resultó ser sólo de seis mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados; sita en el término de Moncada-Reixach, de pertenencias del manso Pallas; linda: al Este, con hermanos Pi Llargues; al Sur o Mediodía, con honores de dicho manso, hoy un camino que le separa de los honores del señor Rocamora y del señor Serra; al Oeste, Poniente, antes con el mismo manso, mediante torrente, hoy con un camino que la separa de los honores de la viuda Almirall, y al Norte, con la finca del señor Dulcet y señor Rocamora. Inscrita en el tomo 547 del archivo, y 45 del Ayuntamiento de Moncada-Reixach, folio 175, finca 807, inscripción séptima.»

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita, por el precio de ciento veinticinco mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), el día 18 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco sean admitidas posturas inferiores a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Julián Cortés.

10.346.

CORDOBA

El Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de Córdoba.

Hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado, y a solicitud de doña Isabel Salas Manso, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Manuel Rives Rives, natural de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), cuya demás filiación se ignora, que de vivir en la actualidad, tendrá cincuenta y cuatro años de edad, que se ausentó de La Rambla, (Córdoba), donde tenía su domicilio, en el año mil novecientos cua-

renta y cinco, con ánimo de buscar trabajo, ignorándose hacia donde se dirigió, y desde cuya fecha no se han tenido más noticias del mismo, si bien se habló de que se le había visto por los terrenos de la finca «El Alamillo», de este término municipal, y se dice que un cadáver que se encontró por aquel lugar era el de don Manuel Rives Rives, sin que se pudiera confirmar este extremo.

Dado en Córdoba a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).

4.706.

y 2.ª 11-9-1958.

ORENSE

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense,

Hago público: Que a instancia de Manuel Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Rabaza (Orense), se tramita en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de doña Generosa Fernández López, nacida el 12 de noviembre de 1879, en San Román de Campo (Chantada), y vecina que fué de Senín, de donde se ausentó para la República Argentina en estado de soltera en el año 1910, sin que desde entonces se tuvieren noticias de ella.

Dado en Orense a 17 de abril de 1958. El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario (ilegible).

10.345.

y 2.ª 11-9-1958.

SEVILLA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de apremio, en autos ejecutivos seguidos por don Faustino Martínez Rueda contra don Marcial del Yelmo Navarro, sobre cobro de cantidad, se sacan a pública y primera subasta los siguientes inmuebles:

A) Finca consistente en cochera o garaje, que antes fué solar, en la playa de las Antillas, término municipal de Lepe, sin número de gobierno, dando un frente a la carretera que une dicho pueblo y playa; mide de frente seis metros cincuenta centímetros por veinte metros de fondo, o sea un total de ciento treinta metros cuadrados. Valorada en diez mil pesetas.

B) Rústica sita en lugar conocido por Los Barrancos, término de Lepe, con cabida de una hectárea veintitrés áreas veinte centiáreas de tierra calma. Valorada en nueve mil quinientas pesetas.

C) Rústica, molino harinero al sitio La Enramada, término de Lepe, nombrado del Marqués, con superficie aproximada de quinientas fanegas, equivalentes a treinta y dos mil ciento noventa y siete áreas ochenta y una centiáreas. Valorada en doscientas mil pesetas.

D) Rústica, tierra de marismas, al sitio La Vera, término de Lepe, con cabida de tres fanegas, equivalentes a noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Valorada en diecinueve mil pesetas.

E) Rústica, tierras de marismas, al sitio de Marismas, término de Lepe, con cabida de cuatro hectáreas sesenta y seis áreas noventa centiáreas. Valorada en veinte mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintinueve de octubre próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que deberán consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que es el de tasación, constituyendo cada finca un lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación

del Registro referentes a las cargas que afectan a los bienes que se subastan, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante tal titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 29 de agosto de 1958.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.388.

TOLEDO

Don Antonio García Tizón y Sáenz de Tejada, Juez municipal en funciones del de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y a instancia del Procurador don Evaristo Lucas Sánchez Delgado, en nombre de don Eduardo Santos Valera, vecino de Toledo, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria contra doña Josefa Fernández Jiménez, vecina de Mérida, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los cuales autos se sacan a pública subasta por primera vez las siguientes fincas hipotecadas:

Primera.—Una casa situada en la calle del Espartero, del pueblo de Mérida, Distrito hipotecario de Escalona, provincia de Toledo, marcada con los números once moderno y nueve antiguo, que mide setecientos ochenta y dos metros cuadrados. Consta de habitaciones en planta baja y doblado, corral, bodega, cuadras y pajar, y linda: por la derecha entrando en ella, con callejón sin salida; por la izquierda, con otras de esta testamentaria y de Escolástico Penit, respectivamente, y por la espalda, con la calle de Balcornejo. Valorada en noventa y cinco mil pesetas.

Segunda.—Tierra en término de Mérida, en el camino de los Perotes, de caber una hectárea doce áreas setenta y tres centiáreas, que linda: por Saliente, con tierras de Simón Molina; Mediodía, con Sergio García; Poniente, con Agustín Simal, y Norte, camino de los Perotes. Valorada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de las fincas, que es el que sirve de tipo para la subasta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Toledo a 25 de agosto de 1958. El Juez, Antonio García Tizón.—El Secretario (ilegible).

10.392.

CEUTA

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de ausencia legal de don Dionisio Alejo Serra-

no, de treinta y un años, casado, natural de Fuenteovejuna y vecino de Ceuta, el cual se ausentó de su domicilio en el mes de junio de 1945, sin que se hayan tenido noticias suyas desde hace más de un año, sabiéndose únicamente que emigró a América del Sur.

Dado en Ceuta a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Francisco Obregón Barreda.—El Secretario (ilegible).

10.338.

1.ª 11-9-1958

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado Municipal número tres de los de esta capital,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el número 172 de 1958 se han seguido autos de proceso de cognición entre las partes que luego se dirán, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal del Juzgado número tres de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición de desahucio, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Fernando Aguilar Galiana, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José María Aguagil Díaz, y de la otra, y como demandados, doña Mercedes Carrión Morono, domiciliada en Sevilla, calle Martín Villa, número ocho, y contra los demás posibles e ignorados herederos del fallecido don Agapito Beltrán Linares, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación del demandante, don José María Aguagil Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso ático derecha de la casa número doce de la calle de Modesto Lafuente, de esta capital, concertado entre don Agapito Beltrán Linares, en concepto de arrendatario, y don Mariano Pascual Pascual, como dueño, y, en su consecuencia, condenar, como en efecto condeno, a los demandados, doña Mercedes Carrión Morono y a los demás posibles e ignorados herederos del que fué titular del expresado contrato a que en el término legal desalojen, dejen libre y a la disposición de la parte actora el cuarto habitación de referencia, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro de dicho plazo, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.—Rubricado.

Publicación: Ante mí fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado, en el siguiente día de su fecha, de que doy fe.—A. Rodríguez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los posibles e ignorados herederos de don Agapito Beltrán Linares, que fué titular del contrato de arrendamiento del local a que se hace referencia anteriormente, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid a 30 de agosto de 1958.—El Juez, José Martínez.—El Secretario, A. Rodríguez.

10.246.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO GUIPUZCOANO

SAN SEBASTIAN

Habiéndose comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito, expedidos por este Banco: número 90.995, del 3 de enero de 1935, de cinco obligaciones Ciudad de San Sebastián, cuatro por ciento, 1899; número 81.136, del 16 de febrero de 1932, de cinco obligaciones Ciudad de Fuenterrabía, cuatro por ciento; número 144.337, del 10 de diciembre de 1947, de 40 cédulas Banco de Crédito Local, cuatro por ciento lotes; número 190.222, del 18 de diciembre de 1956, de 23 acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 172.036, del 28 de julio de 1953, de ocho acciones Cementos Rezola; número 172.019, del 28 de julio de 1953, de cuatro acciones Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, número 83.510, del 26 de octubre de 1932, de 20 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya; número 33.656, del 21 de julio de 1951, de 20.000 francos belgas nominales de la Deuda Belga, cuatro por ciento, unificada, segunda serie, se expedirán duplicados, según determina el Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes,

desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de septiembre de 1958.
10.372.

* * *

EMPRESA NACIONAL DE INDUSTRIALIZACION DE RESIDUOS AGRICOLAS. SOCIEDAD ANONIMA (E. N. I. R. A.)

CONCURSO-SUBASTA

Se anuncia concurso-subasta para la construcción de 142 viviendas de renta limitada. Grupo escolar, Campo de deportes y urbanización de la barriada para productores en la estación Linares-Baeza, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco de Paula López Rivera, para la Empresa Nacional de Industrialización de Residuos Agrícolas, S. A. (ENIRA), acogidas a los beneficios que establece la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954, y el Reglamento para su aplicación.

En el caso de que se produzcan aumentos de obra, ordenados por la Dirección de la misma, se aplicarán a ellos los precios que para las correspondientes uni-

dades figuren en el proyecto, aumentadas o disminuidas en el porcentaje que suponga el alza o baja de la proposición del adjudicatario.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de catorce millones ciento setenta y seis mil doscientas noventa y cinco pesetas con treinta y un céntimos (14.176.295,31 pesetas), y la fianza provisional para participar en el concurso-subasta, a la cantidad de ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesetas con trece céntimos (176.965,13 pesetas), que ha de ser constituida previamente, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en las sucursales de provincias, a disposición de la Empresa. La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y dejando sin efecto y anulada la adjudicación.

Las proposiciones para optar al concurso se admitirán en el domicilio social de la Empresa, Alcalá, 16, sexto, durante treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

LA UNION Y EL

Balance en 31 de

| ACTIVO | España Pesetas | Extrajero Pesetas | Total Pesetas |
|--|-------------------|----------------------|------------------|
| 1 Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito | — | — | — |
| 2 Caja | 77.031,96 | 810.556,57 | 887.588,53 |
| 3 Bancos: Efectivo en cuenta corriente | 46.731.977,60 | 79.817.253,88 | 126.549.231,28 |
| 4 Valores mobiliarios: | | | |
| Fondos públicos y valores con garantía del Estado español | 279.434.693,82 | 17.633.923,06 | |
| Fondos públicos extranjeros | 9.340.490,35 | 241.631.977,64 | |
| Valores industriales: | | | |
| Españoles | 252.970.446,43 | — | |
| Extranjeros | 4.582.801,59 | 378.207.475,04 | |
| Inversión de la reserva especial | 6.696.708,83 | — | |
| | 553.024.941,02 | 637.473.375,74 | 1.190.498.316,76 |
| 5 Inmuebles | 251.529.794,55 | 45.247.771,90 | 296.777.566,45 |
| Equipo y mobiliario del Hotel Fénix | 2.950.731,34 | — | 2.950.731,34 |
| 6 Préstamos: | | | |
| Hipotecarios | 14.000.000,00 | — | 14.000.000,00 |
| Sobre valores mobiliarios | — | — | — |
| 7 Anticipo sobre pólizas | 30.506.859,74 | 3.778.080,24 | 34.284.939,98 |
| 8 Usufructos y nudas propiedades | 1.209.379,59 | 21.832,10 | 1.231.011,69 |
| 9 Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo | 15.090.359,39 | 63.965.852,97 | 79.056.212,36 |
| 10 Recibos de primas pendientes de cobro: | | | |
| Ramo de Incendios | 14.981.129,29 | 7.757.245,06 | |
| Ramo de Vida | 10.082.790,58 | 955.302,04 | |
| Ramo de Accidentes | 12.908.015,88 | 58.881.543,27 | |
| Ramo de Transportes | 27.333.178,25 | 1.668.140,00 | |
| Ramo de Robo | 496.828,08 | 646.167,25 | |
| Ramo de Riesgos Varios | 162.461,25 | 48,06 | |
| | 65.963.903,33 | 69.708.445,68 | 135.672.349,01 |
| 11 Coaseguradoras: Saldos activos | — | — | — |
| 12 Reaseguro aceptado: | | | |
| Depósitos en poder de los cedentes: | | | |
| Ramo de Incendios | 2.355.656,66 | 43.974.098,91 | |
| Ramo de Vida | 20.695.138,26 | 2.430.008,89 | |
| Ramo de Accidentes | 3.345.479,41 | 22.246.133,69 | |
| Ramo de Transportes | 865.342,62 | 7.167.503,83 | |
| Ramo de Robo | 108.670,34 | 611.920,70 | |
| Ramo de Riesgos Varios | 176.388,06 | — | |

ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económicas, jurídicas generales y particulares que han de regir en el mismo estarán de manifiesto en las oficinas de la Empresa, en Madrid, Alcalá, 16, sexto, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará a las diez horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en el domicilio social de la Empresa, Alcalá, 16, sexto.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener los documentos exigidos en el pliego de condiciones económicas y jurídicas para tomar parte en el concurso-subasta, así como a las referencias técnicas y financieras del concurrente.

La Mesa se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, en el caso de no estimar satisfactoria, a su juicio, ninguna de las ofertas.

Por celebrarse el concurso-subasta que se anuncia, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 75 del

Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, la presentación de proposiciones y la adjudicación de las obras quedan sometidas a lo que para estos casos dispone el referido Reglamento.

Serán de aplicación el pliego de condiciones generales de esta Empresa y normas de la misma para la contratación, en todo lo que no esté dispuesto en el pliego de condiciones del proyecto o no se oponga al mismo.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los impuestos de derechos reales y de timbre del Estado correspondientes.

El importe de los anuncios de este concurso-subasta será de cuenta del adjudicatario de las obras.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario general, 10.368.

SALINERA ESPAÑOLA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, el día 29 del corriente mes, a las once de la mañana, en su local social, calle General Goded, número 61, de esta ciudad, debiendo los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de esta Compañía antes del día 27 de dicho mes, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1957-58, cerrado en 30 de

junio de 1958, y distribución de beneficios.

2.º Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958-59.

En el caso de que no pudiera reunirse la Junta en primera convocatoria, lo hará en segunda al día siguiente, a las once de la mañana, y en dicho domicilio social.

Palma, 6 de septiembre de 1958.—Por Salinera Española, S. A., el Director Gerente (ilegible).

10.380.

COMPANIA ELECTRA UBAUN, S. A. PAMPLONA

El Consejo de Administración, en uso de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social el día veintisiete del corriente mes, a las 16,30 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda, al siguiente día, en el mismo lugar y hora.

Orden del día: Modificación del domicilio social.

Pamplona, 6 de septiembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración,

10.366.

FENIX ESPAÑOL

diciembre de 1957

| PASIVO | | España Pesetas | Extranjero Pesetas | Total Pesetas |
|--------|--|-------------------|-----------------------|------------------|
| 1 | Capital suscrito... | 18.000.000,00 | — | 18.000.000,00 |
| 2 | Reservas patrimoniales: | | | |
| | Estatutaria | 9.000.000,00 | — | 9.000.000,00 |
| | Reservas legales no técnicas: | | | |
| | Fondo legal para fluctuación de valores | 10.944.146,42 | — | 10.944.146,42 |
| | Reserva Ley 30-12-1943 | 6.745.322,69 | — | 6.745.322,69 |
| | Idem id. 17-7-1951 | 3.600.000,00 | — | 3.600.000,00 |
| | Otras reservas: | | | |
| | Reserva para eventualidades | 45.000.000,00 | — | 45.000.000,00 |
| | Idem de previsión | 45.000.000,00 | — | 45.000.000,00 |
| | Idem para fluctuación de cambios y valores | 35.000.000,00 | — | 35.000.000,00 |
| | Idem para amortización del valor de los inmuebles España | 20.000.000,00 | — | 20.000.000,00 |
| | Idem id. Francia | 10.000.000,00 | — | 10.000.000,00 |
| | Idem para regularización de dividendos futuros | 20.000.000,00 | — | 20.000.000,00 |
| | Idem para riesgos agrícolas | 1.000.000,00 | — | 1.000.000,00 |
| | Idem especial negocio extranjero | 10.000.000,00 | 29.237.517,90 | 39.237.517,90 |
| 3 | Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada): | | | |
| | Matemáticas: | | | |
| | Seguro directo: | | | |
| | Capitales asegurados | 501.104.282,00 | 47.153.610,00 | |
| | Rentas | 8.117.238,00 | 2.631.977,00 | |
| | Reaseguro aceptado: | | | |
| | Capitales asegurados | 20.795.660,00 | 2.357.131,00 | |
| | Rentas | — | 48.006,00 | |
| | Para riesgos en curso: | | | |
| | Ramo de Incendios: | | | |
| | Seguro directo | 37.211.459,11 | 21.742.601,30 | |
| | Reaseguro aceptado | 2.133.488,88 | 90.251.966,82 | |
| | Ramo de Accidentes: | | | |
| | Seguro directo | 31.832.956,84 | 101.125.913,56 | |
| | Reaseguro aceptado | 1.593.215,30 | 13.437.044,26 | |
| | Ramo de Transportes: | | | |
| | Seguro directo | 30.906.334,21 | 6.734.137,10 | |
| | Reaseguro aceptado | 7.922.964,71 | 1.975.221,59 | |
| | Ramo de Robo: | | | |
| | Seguro directo | 1.214.020,57 | 2.536.065,15 | |
| | Reaseguro aceptado | 95.298,56 | 590.932,31 | |
| | Ramo de Riesgos Varios: | | | |
| | Seguro directo | 1.304.815,30 | 1.668,37 | |
| | Reaseguro aceptado | 264.477,76 | — | |
| | Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago: | | | |
| | Ramo de Incendios: | | | |
| | Seguro directo | 9.531.109,31 | 13.162.576,32 | |
| | Reaseguro aceptado | 226.351,63 | 48.218.239,97 | |
| | Ramo de Vida: | | | |
| | Seguro directo | 7.154.198,21 | 85.085,85 | |
| | Reaseguro aceptado | — | — | |

| ACTIVO | | España Pesetas | Extranjero Pesetas | Total Pesetas |
|--|-----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Saldos activos en efectivo: | | | | |
| Ramo de Incendios. | 3.126.176,00 | 13.473.044,58 | | |
| Ramo de Vida | — | 98.829,92 | | |
| Ramo de Accidentes | — | 26.313.062,95 | | |
| Ramo de Transportes. | 184.831,10 | 3.677.831,97 | | |
| Ramo de Robo. | 182.197,41 | 399.218,14 | | |
| Ramo de Riesgos Varios. | 207.952,23 | — | | |
| | <u>31.547.730,09</u> | <u>118.589.650,39</u> | | |
| | | 31.547.730,09 | 118.589.650,39 | 160.137.380,48 |
| 13 Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores: | | | | |
| Matemáticas: | | | | |
| Capitales. | 212.875.251,00 | 29.158.098,00 | | |
| Rentas. | 807.332,00 | 929.354,00 | | |
| Riesgos en curso: | | | | |
| Ramo de Incendios. | 31.350.285,05 | 37.556.390,25 | | |
| Ramo de Accidentes | 4.246.400,79 | 62.946.185,17 | | |
| Ramo de Transportes. | 36.820.233,62 | 5.968.588,71 | | |
| Ramo de Robo. | 901.974,94 | 1.074.455,62 | | |
| Ramo de Riesgos Varios | 1.243.365,32 | — | | |
| Siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago: | | | | |
| Ramo de Incendios. | 8.717.408,33 | 19.180.234,38 | | |
| Ramo de Vida | 1.661.444,63 | 109.814,47 | | |
| Ramo de Accidentes. | 6.089.605,62 | 237.302.598,55 | | |
| Ramo de Transportes. | 58.767.693,36 | 15.591.222,80 | | |
| Ramo de Robo. | 36.846,02 | 1.002.144,98 | | |
| Ramo de Riesgos Varios | 57.051,87 | — | | |
| Saldos activos en efectivo: | | | | |
| Ramo de Incendios | — | — | | |
| Ramo de Accidentes | — | — | | |
| Ramo de Vida | — | — | | |
| Ramo de Transportes. | 20.929.499,05 | 3.270.723,70 | | |
| Ramo de Robo. | — | — | | |
| Ramo de Riesgos Varios | 243.806,26 | — | | |
| | <u>384.748.202,86</u> | <u>414.069.810,43</u> | | |
| | | 384.748.202,86 | 414.069.810,43 | 798.818.013,29 |
| 14 Deudores diversos: | | | | |
| a) Consorcio de Compensación de Seguros. | | | | |
| | 2.855.935,12 | — | | |
| b) Otros deudores: | | | | |
| Ministerio de Trabajo | 1.481.903,55 | — | | |
| Cobertura de reservas utilizadas de aceptaciones. | 162.825,84 | — | | |
| Siniestros a reembolsar de seguros complementarios. | 94.148,55 | 36.520,00 | | |
| Impuestos en consignación. | 175.041,49 | — | | |
| Otros deudores. | 10.151.262,76 | 11.747.605,15 | | |
| | <u>14.921.117,31</u> | <u>11.784.125,15</u> | | |
| | | 14.921.117,31 | 11.784.125,15 | 26.705.242,46 |
| 15 Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro. | | 1.128.312,00 | 3.305.007,58 | 4.433.319,58 |
| 16 Efectos mercantiles a cobrar | | — | — | — |
| 17 Plazas. | | 1.335.822,98 | — | 1.335.822,98 |
| 18 Gastos de constitución y primer establecimiento. | | — | — | — |
| 19 Gastos de organización | | — | — | — |
| 20 Mobiliario e instalación | | — | — | — |
| 21 Material. | | — | — | — |
| 22 Comisiones descontadas | | — | — | — |
| 23 Pérdidas y ganancias | | — | — | — |
| 24 Cuentas de valores nominales: | | | | |
| Valores en depósito y garantía | | 1.009.500,00 | — | 1.009.500,00 |
| Idem de Agentes y reaseguradores | | — | 23.863.046,40 | 23.863.046,40 |
| Totales | | 1.415.775.663,75 | 1.472.434.858,83 | 2.888.210.522,58 |

| P A S I V O | | | España — Pesetas | Extranjero — Pesetas | Total — Pesetas |
|---|-----------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|
| Ramo de Accidentes: | | | | | |
| Seguro directo. | 36.632.029,83 | 369.202.101,67 | | | |
| Reaseguro aceptado. | 1.156.173,58 | 24.816.457,51 | | | |
| Ramo de Transportes: | | | | | |
| Seguro directo. | 59.295.039,55 | 18.473.949,12 | | | |
| Reaseguro aceptado. | 4.990.037,48 | 4.620.125,78 | | | |
| Ramo de Robo: | | | | | |
| Seguro directo. | 69.107,25 | 1.188.810,00 | | | |
| Reaseguro aceptado. | 1.405,00 | 369.335,46 | | | |
| Ramo de Riesgos Varios: | | | | | |
| Seguro directo. | 23.101,45 | — | | | |
| Reaseguro aceptado. | 155.367,03 | — | | | |
| Para pago de comisiones de las primas pendientes: | | | | | |
| Ramo de Incendios. | 3.609.547,19 | 5.884.029,56 | | | |
| Ramo de Vida. | 1.339.601,66 | — | | | |
| Ramo de Accidentes. | 2.874.208,12 | 35.067.310,10 | | | |
| Ramo de Transportes. | 4.353.438,61 | 1.720.576,80 | | | |
| Ramo de Robo. | 103.024,88 | 283.472,80 | | | |
| Ramo de Riesgos Varios. | 30.731,72 | — | | | |
| Para beneficios de los asegurados: | | | | | |
| Reservas. | — | 50.400,00 | | | |
| Beneficios pendientes de pago. | 13.097,63 | — | | | |
| | <u>776.053.779,17</u> | <u>813.728.745,39</u> | <u>776.053.779,17</u> | <u>818.728.745,39</u> | <u>1.589.782.524,56</u> |
| 4 Provisiones: | | | | | |
| Para primas pendientes. | — | 29.226.665,40 | | | |
| Otras provisiones. | 13.796.579,99 | 7.976.013,44 | | | |
| | <u>13.796.579,99</u> | <u>37.202.678,84</u> | <u>13.769.579,99</u> | <u>37.202.678,84</u> | <u>50.999.258,83</u> |
| 5 Reaseguro aceptado: | | | | | |
| Saldos pasivos en efectivo con las Compañías cedentes: | | | | | |
| Ramo de Vida. | 695.565,53 | — | | | |
| Ramo de Transportes. | — | — | | | |
| Ramo de Incendios. | — | — | | | |
| Ramo de Robo. | — | — | | | |
| Ramo de Accidentes. | 297.684,78 | — | | | |
| Ramo de Riesgos Varios. | — | — | | | |
| | <u>993.250,31</u> | <u>—</u> | <u>993.250,31</u> | <u>—</u> | <u>993.250,31</u> |
| 6 Reaseguro cedido: | | | | | |
| Depósitos en poder de los aceptantes: | | | | | |
| Ramo de Incendios. | 27.576.383,52 | 65.874.369,72 | | | |
| Ramo de Vida. | 216.069.458,53 | 27.451.992,20 | | | |
| Ramo de Accidentes. | 2.545.170,64 | 237.920.313,21 | | | |
| Ramo de Transportes. | 65.447.184,40 | 14.610.586,90 | | | |
| Ramo de Robo. | 870.841,76 | 1.718.533,44 | | | |
| Ramo de Riesgos Varios. | 149.661,67 | — | | | |
| Saldos pasivos en efectivo con los re- aseguradores: | | | | | |
| Ramo de Incendios. | 16.044.367,89 | 5.135.074,43 | | | |
| Ramo de Vida. | 9.899.221,91 | 3.292.644,97 | | | |
| Ramo de Accidentes. | 160.473,38 | 9.766.720,54 | | | |
| Ramo de Transportes. | — | — | | | |
| Ramo de Robo. | 2.542.700,56 | 865.346,40 | | | |
| Ramo de Riesgos Varios. | — | — | | | |
| | <u>341.305.464,26</u> | <u>366.633.581,81</u> | <u>341.305.464,26</u> | <u>366.633.581,81</u> | <u>707.989.046,07</u> |
| 7 Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo. | | | | | |
| 8 Coaseguradores: Saldos pasivos. | | | 46.367.344,31 | — | 46.367.344,31 |
| 9 Acreedores diversos: | | | | | |
| a) Impuestos vencidos pendientes de pago. | 11.741.445,78 | 4.943.941,83 | | | |
| b) Impuestos sobre primas penden- tes de cobro. | 4.922.268,68 | — | | | |
| c) Dividendos vencidos pendientes de pago. | 1.399.802,64 | — | | | |
| d) Fondos de previsión para emplea- dos. | — | — | | | |
| e) Fianzas. | — | 5.696.421,13 | | | |
| f) Derechos de registro anticipado | | | | | |
| Ramo de Vida. | 24.436,20 | — | | | |
| g) Primas anticipadas Ramo de Vida. | 504.180,55 | — | | | |
| h) Participación del personal. | 3.698.207,89 | — | | | |
| i) Otros acreedores. | 2.494.419,82 | 27.047.288,17 | | | |
| | <u>24.784.556,56</u> | <u>37.687.651,13</u> | <u>24.784.556,56</u> | <u>37.687.651,13</u> | <u>62.472.207,69</u> |
| Cambio por transformación de divisas. | | | 88.883.686,23 | 8.000.275,90 | 91.883.962,13 |
| 10 Pérdidas y Ganancias: | | | | | |
| Ejercicios anteriores. | | | | | |
| Ejercicio actual: | | | | | |
| Suma destinada para atenciones estatutarias. | | 3.262.388,37 | | | |
| Idem id a la reserva para eventualidades. | | 5.000.000,00 | | | |
| Idem id. id. de previsión. | | 5.000.000,00 | | | |
| Idem id. id para fluctuación de cambios y valores. | | 5.000.000,00 | | | |
| Idem id. id. riesgos agrícolas. | | 1.000.000,00 | | | |
| Idem id. id. amortización de inmuebles en el extran- jero. no Francia. | | 3.000.000,00 | 49.373.125,27 | — | 49.373.125,27 |
| Dividendo de 225 pesetas para 90.000 acciones. | | 20.250.000,00 | | | |
| Bono extraordinario de 50 pesetas para 90.000 acciones. | | 4.500.000,00 | | | |
| Remanente para 1958. | | 2.360.736,90 | | | |
| 11 Cuentas de valores nominales. | | | | | |
| Valores en depósito y garantía. | | | 1.576.847.255,21 | 1.287.490.450,97 | 2.863.337.706,18 |
| Idem de Agentes y reaseguradores. | | | 1.009.500,00 | — | 1.009.500,00 |
| | | | — | 23.863.046,40 | 23.863.046,40 |
| Totales | | | <u>1.576.856.755,21</u> | <u>1.311.353.497,37</u> | <u>2.888.210.252,58</u> |

Cuenta General de Pérdidas y

| D E B E | | España Pesetas | Extranjero Pesetas | Total Pesetas |
|---------|---|----------------------|-----------------------|----------------------|
| 1 | Gastos de administración generales, no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos | — | — | — |
| 2 | Contribuciones e impuestos, no incluidos en las cuentas particulares de los Ramos: | | | |
| | Contribuciones..... | — | 9.096.410.00 | |
| | Impuestos de negociación y circulación de acciones | 2.404.807,49 | 1.373.536.20 | |
| | | <u>2.404.807,49</u> | <u>10.469.946.20</u> | |
| 3 | Amortizaciones no particulares de los Ramos: | | | |
| | Inmuebles..... | 1.046.235,14 | 322.198.30 | |
| | Otras amortizaciones..... | 1.278.136,83 | — | |
| | | <u>2.324.371,97</u> | <u>322.198.30</u> | |
| 4 | Provisiones: | | | |
| | Para contribuciones | 10.000.000.00 | — | |
| | Reserva especial, 10 por 100, extranjero..... | — | 4.062.040.80 | |
| | | <u>10.000.000,00</u> | <u>4.062.040,80</u> | |
| 5 | Quebrantos y gastos por realizaciones, no particulares de los Ramos: Valores mobiliarios | 11.421.116.57 | — | 11.421.116.57 |
| 6 | Otros adeudos: | | | |
| | Gastos y comisiones de Banca..... | 291.413,18 | 50.898.60 | |
| | Participación del personal | 3.698.207,89 | — | |
| | Pérdidas varias | — | 658.090.57 | |
| | | <u>3.989.621,07</u> | <u>708.989.17</u> | |
| 7 | Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio | — | — | — |
| 8 | Saldo acreedor: | | | |
| | Suma destinada para atenciones estatutarias..... | — | 3.262.388.37 | |
| | Idem id. a la reserva previsión | — | 5.000.000.00 | |
| | Idem id. id. para eventualidades..... | — | 5.000.000.00 | |
| | Idem id. id. cambio y valores..... | — | 5.000.000.00 | |
| | Idem id. id. riesgos agrícolas..... | — | 1.000.000.00 | |
| | Idem id. id. amortización inmuebles en el extranjero, no Francia | — | 3.000.000.00 | |
| | Dividendo de 225 pesetas para 90.000 acciones..... | — | 20.250.000.00 | |
| | Bono extraordinario de 50 pesetas para 90.000 acciones..... | — | 4.500.000.00 | |
| | Remanente para 1958 | — | 2.360.736.90 | |
| | | <u>49.373.125,27</u> | <u>—</u> | <u>49.373.125,27</u> |
| 5.424. | Totales | <u>79.513.042,37</u> | <u>15.563.174,47</u> | <u>95.076.216,84</u> |

FUNDACION LUISA SANCHO MATA DE GUIRAO

SUBASTAS DE CASAS EN MADRID

Por Orden de 3 de junio de 1958 del Ministerio de Educación Nacional, se autoriza la venta en subasta pública notarial de una casa, propiedad de la Fundación Benéfico-docente Luisa Sancho Mata, sita en la calle de Atocha, número 75 moderno, de Madrid, cuya superficie es de 510,35 metros cuadrados, libre de cargas, por su precio de tasación de 2.509.026,94 pesetas. Los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los licitadores en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, calle de Recoletos, número 19. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en la Notaría mencionada, a las diez horas del día 22 de octubre próximo. El plazo para la presentación de ofertas y consignación de depósitos expira el día 14 de octubre. La subasta se regirá por el pliego general de condiciones que a dichos fines aprobó el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 4 de marzo de 1955. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año, y por el pliego particular que figura en la Notaría.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Patrono Delegado, Javier Ochoa del Campo.

10.355.

* * *

Por Orden de 3 de junio de 1958 del Ministerio de Educación Nacional, se autoriza la venta en subasta pública nota-

rial de una casa, propiedad de la Fundación Benéfico-docente Luisa Sancho Mata, sita en la calle del Aguila, número 34 moderno, de Madrid, cuya superficie es de 863,12 metros cuadrados, libre de cargas, por su precio de tasación de 852.777,08 pesetas. Los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los licitadores en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, calle de Recoletos, número 19. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en la Notaría mencionada, a las diez horas del día 21 de octubre próximo. El plazo para la presentación de ofertas y consignación de depósitos expira el 13 de octubre. La subasta se regirá por el pliego general de condiciones que a dichos fines aprobó el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 4 de marzo de 1955. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año, y por el pliego particular que figura en la Notaría.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Patrono Delegado, Javier Ochoa del Campo.

10.356.

* * *

Por Orden de 3 de junio de 1958 del Ministerio de Educación Nacional se autoriza la venta en subasta pública notarial de una casa, propiedad de la Fundación Benéfico-docente Luisa Sancho Mata, sita en la calle del Almendro, número 18 moderno de Madrid, cuya superficie es de 150,30 metros cuadrados libre de cargas, por su precio de tasación de 306.945,83 pesetas. Los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los licitadores en la Notaría de don José

Luis Díez Pastor, calle de Recoletos, número 19. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en la Notaría mencionada, a las diez horas del día 20 de octubre próximo. El plazo para la presentación de ofertas y consignación de depósitos expira el día 11 de octubre. La subasta se regirá por el pliego general de condiciones que a dichos fines aprobó el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 4 de marzo de 1955. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año, y por el pliego particular que figura en la Notaría.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Patrono Delegado, Javier Ochoa del Campo.

10.357.

* * *

Por Orden de 3 de junio de 1958 del Ministerio de Educación Nacional se autoriza la venta en subasta pública notarial de una casa, propiedad de la Fundación Benéfico-docente Luisa Sancho Mata, sita en la calle del Almendro, número 20 moderno, de Madrid, cuya superficie es de 345,26 metros cuadrados, libre de cargas, por su precio de tasación de 516.332,55 pesetas. Los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los licitadores en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, calle de Recoletos, número 19. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en la Notaría mencionada, a las diez horas del día 18 de octubre próximo. El plazo para la presentación de ofertas y consignación de depósitos expira el día 10 de octubre. La subasta se regirá por el pliego general de condiciones que a dichos fines aprobó el Ministerio de

Ganancias.—Ejercicio de 1957

| H A B E R | | España Pesetas | Extranjero Pesetas | Total Pesetas |
|-----------|--|----------------------|-----------------------|------------------|
| 1 | Remanente del ejercicio 1956 | 2.787.577,13 | — | 2.787.577,13 |
| 1 | Producto de los fondos invertidos, no afectos a los Ramos..... | 7.835.157,79 | 1.551.261,57 | 9.386.419,36 |
| 2 | Beneficios en realizaciones y cambios: | | | |
| | Valores mobiliarios | 398.198,26 | 1.094.367,90 | 1.492.566,16 |
| | Otras inversiones | 5.089.036,95 | — | 5.089.036,95 |
| 3 | Otros abonos | — | — | — |
| 4 | Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio: | | | |
| | Ramo de Incendios | 15.918.166,44 | 21.923.711,34 | |
| | Ramo de Vida | 1.732.066,50 | 1.235.125,24 | |
| | Ramo de Accidentes..... | 7.964.491,89 | 15.191.053,16 | |
| | Ramo de Transportes..... | 11.576.466,08 | 399.183,29 | |
| | Ramo de Robo..... | 1.497.880,54 | 1.239.315,06 | |
| | Ramo de Riesgos Varios..... | 931.713,32 | 61,44 | |
| | | <u>39.620.784,77</u> | <u>36.719.832,47</u> | |
| | | 39.620.784,77 | 36.719.832,47 | 76.340.617,24 |
| | Totales | 65.710.754,90 | 39.365.461,94 | 95.076.216,84 |

Educación Nacional por Orden de 4 de marzo de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año, y por el pliego particular que figura en la Notaría.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Patrono Delegado, Javier Ochoa del Campo.

10.358.

* * *

Por Orden de 3 de junio de 1958 del Ministerio de Educación Nacional se autoriza la venta en subasta pública notarial de una casa, propiedad de la Fundación Benéfico-docente Luisa Sancho Mata, sita en la calle de Lope de Vega, número 11, de Madrid, cuya superficie es de 187,81 metros cuadrados, libre de cargas, por su precio de tasación de 439.810,72 pesetas. Los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los licitadores en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, calle de Recoletos, número 19. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en la Notaría mencionada, a las diez horas del día 17 de octubre próximo. El plazo para la presentación de ofertas y consignación de depósitos expira el día 9 de octubre. La subasta se registrará por el pliego general de condiciones que a dichos fines aprobó el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 4 de marzo de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año, y por el pliego particular que figura en la Notaría.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Patrono Delegado, Javier Ochoa del Campo.

10.359.

Por Orden de 3 de junio de 1958 del Ministerio de Educación Nacional se autoriza la venta en subasta pública notarial de una casa, propiedad de la Fundación Benéfico-docente Luisa Sancho Mata, sita en la calle del Almendro, número 18 moderno, de Madrid, cuya superficie es de 170,94 metros cuadrados, libre de cargas, por su precio de tasación de 307.476,35 pesetas. Los títulos y antecedentes se hallan a disposición de los licitadores en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, calle de Recoletos, número 19. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, en la Notaría mencionada, a las diez horas del día 16 de octubre próximo. El plazo para la presentación de ofertas y consignación de los depósitos expira el día 8 de octubre. La subasta se registrará por el pliego general de condiciones que a dichos fines aprobó el Ministerio de Educación Nacional por Orden de 4 de marzo de 1955, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo mes y año, y por el pliego particular que figura en la Notaría.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Patrono Delegado, Javier Ochoa del Campo.

10.360.

* * *

REAL PATRONATO DE CASAS BARATAS DE SEVILLA

Esta Entidad benéfico-constructora convoca concurso-subasta para la construcción de ciento noventa y dos viviendas de renta limitada, de tipo social, en terrenos de su propiedad, sitos en Sevilla, y procedentes de las Huertas del Lavade-

ro y Las Cofradías, con arreglo al proyecto confeccionado por el Arquitecto don Fernando Barquín Barón y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

El presupuesto de contrata es de once millones ochocientas dieciocho mil setecientas setenta y ocho pesetas y setenta y siete céntimos. La fianza provisional a constituir, en la forma establecida en el artículo 79 del Reglamento de 24 de junio de 1955, es de ciento treinta y nueve mil noventa y tres pesetas y ochenta y nueve céntimos. Las obras deberán ser ejecutadas en plazo máximo de doce meses, y las ofertas pueden formularse de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, durante los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que termine dicho plazo, no pudiendo retirarse ni modificarse una vez presentadas.

El proyecto, pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir el concurso-subasta estarán de manifiesto, durante dicho plazo, en las oficinas de Inmobiliaria Real Patronato, Sociedad Anónima, avenida del Gran Visir, número 3, bajo, donde deberán presentarse las propuestas, en dos sobres cerrados, sellados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, y el otro, la documentación legal precisa para participar en el concurso-subasta y cuantas referencias acrediten la capacidad técnica y financiera del solicitante.

El concurso-subasta tendrá lugar en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, en Sevilla, a las doce horas del primer día hábil siguiente al último del plazo para presentación de propuestas. El adjudicatario provisional deberá constituir

la fianza definitiva en el plazo de quince días y otorgar la escritura de ejecución de obras en el de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva. Y las obras, una vez iniciadas, no podrán ser suspendidas hasta su terminación y recepción, supliendo, en su caso, el contratista cualquier retraso en la efectividad de los libramientos y protediendo de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1958.

Se estimarán condiciones más favorables las mejoras en el proyecto aprobado y la reducción del plazo de ejecución. Por su parte, el Real Patronato se reserva ejercitar, si le conviene, el derecho de tanteo en el acto del concurso-subasta, a la vista de las propuestas que se formulen.

Sevilla, 23 de agosto de 1958.—El Secretario (ilegible).

744.

UNION DE FABRICANTES DE ELECTRODOS DE ESPAÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Madrid, en el domicilio social de Esab Ibérica, S. A., calle Doctor Esquerdo, número 223, a las doce de la mañana del día 24 de septiembre de 1958, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día 25 de septiembre, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Cambio de impresiones sobre la importancia de la modificación de las leyes tributarias.

3.º Estudio de costes de producción en relación con las últimas subidas de materias primas.

4.º Cambio de impresiones sobre la variación de aranceles en proyecto.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.

10.384.

INDUSTRIAL BOLSERA, S. A.

El Consejo de Administración, con arreglo a las normas estatutarias, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Xuclá, 15, para someter a su examen y aprobación, si procede, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957-1958, así como nombrar los censores para el actual ejercicio.

De no reunir en primera convocatoria el número suficiente para quedar legalmente constituida, se celebrará el día siguiente 26, en segunda, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 4 de septiembre de 1958.—El Presidente, José Galcerán.

10.353.

SANEAMIENTOS Y OBRAS, S. A.

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos sociales, y a virtud de acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la sala de Juntas de Banca Borrero (Tetuán, 36), de esta ca-

pital, el día 29 de septiembre próximo, a las doce horas y treinta minutos, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio concluso en 31 de marzo del corriente año.

2.º Nombramientos de censores de cuentas para el ejercicio de 1958-59

3.º Aprobación del acta, o en su caso, designación de Interventores para tal fin.

Caso de no concurrir capital y número de socios suficientes, tendrá lugar la Junta, en segunda citación, en el mismo local y hora del día 30 de septiembre inmediato siguiente.

Sevilla, 29 de agosto de 1958.—El Consejo de Administración.

10.348.

CENTRAL DE AHORROS, S. A.

SORTEO DE 25 DE AGOSTO DE 1958

Titulos premiados

| | | | | |
|------|------|-------|------|------|
| J019 | H690 | CH584 | E685 | P507 |
| Q274 | M126 | S157 | T116 | F880 |

10.342.

UNION DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS, S. A.

G I J O N

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de septiembre actual, a las once y media de la mañana, en primera convocatoria, y para el día 30 siguiente, a la misma hora, en segunda, en el domicilio social, Muelle, número 1, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas correspondientes al primer semestre del año 1958.

Proposiciones de los señores accionistas. Gijón, 4 de septiembre de 1958.—El Secretario del Consejo.

4.966.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía procederá al sorteo de las obligaciones cuatro por ciento, emisión 1953, correspondientes a este año, el día 15 del corriente, a las 12 de la mañana, en su domicilio social, paseo del Prado, número 6, Madrid.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Secretario general.

10.371.

CONSTRUCTORA NACIONAL DE MAQUINARIA ELCTRICA, S. A.

(CENEMESA)

Desde el primero de octubre próximo, se pagará, a razón de 15 pesetas por cupón, el número 14 de las obligaciones de esta Sociedad que fueron emitidas el 2 de octubre de 1961.

Este pago se hará efectivo por el Banco de Bilbao, sus agencias y sucursales, previa deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Secretario (ilegible).

10.367.

CAZADORES REUNIDOS, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de Cazadores Reunidos, S. A., para el día dos de octubre, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alberto, número 41, siendo los asuntos a tratar los siguientes.

1.º Ratificación del Consejo de Administración nombrado en el acto constitutivo, y, en su caso, nombramiento de nuevos Consejeros.

2.º Delimitación de los cargos que, dentro del Consejo, ha de desempeñar cada Consejero.

3.º Modificación del artículo adicional de los Estatutos Sociales y de cualquier otro que la Junta estime oportuno.

4.º Aumento de capital.

5.º Asuntos varios.

En el caso de que la Junta no reúna el quórum legal, queda convocada, en segunda convocatoria, para el día siguiente, dos de octubre, a las cuatro horas y cinco minutos de la tarde.

El Secretario del Consejo de Administración, F. Escrivá de Romani.

10.383.

SUCESORES DE CLEMENTE SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 1.650 de esta Banca, expedida a nombre de don Augusto Bernardo Silva, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y periódico «Extremadura» sin reclamación de terceros, se tendrá por anulada, librándose un duplicado de la misma y quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Cáceres, 5 de septiembre de 1958.—Joaquín Sánchez Torres, Presidente del Consejo de Administración.

10.365.

L O E W E, S. A.

Fábrica de artículos de piel

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1958, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Batalla del Salado, 25, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondiente al ejercicio 1957-58.

2.º Nombramiento de censores, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1958-59.

Los documentos citados en el punto primero y el informe de los censores de cuentas se encontrarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, quince días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 8 de septiembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, E. Loewe.

10.364.